



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005. 5

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden que se cita. 8

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan acciones singulares sobre sensibilización medioambiental en espacios naturales protegidos. 11

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 279/2005, de 20 de diciembre, de formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2007-2010. 14

Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y la implantación de sistemas de calidad. 15

Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial y se efectúa su convocatoria para el año 2006. 29

Número formado por tres fascículos

Lunes, 16 de enero de 2006

Año XXVIII

Número 9 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

50

## CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía.

73

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), efectuada a favor de don José Mulero Párraga, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

78

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Mulero Párraga, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), al puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

78

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), efectuada a favor de don José María Guzmán García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

78

## 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses de los Diputados y Diputadas de la Cámara.

79

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

79

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 2005.

80

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de diciembre de 2005.

80

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1535/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

81

Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de acción social de guarderías y cuidado de hijos, así como del excluido correspondientes a la convocatoria de 2004.

81

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2005.

81

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2005.

82

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2005.

82

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2005.

83

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2005.

83

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.

84

Resolución de 23 de diciembre de 2005, por la que se otorga una subvención excepcional al Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar.

85

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de 11.427.000 euros a la Asociación Red para el Desarrollo Turístico de las ciudades medias del centro de Andalucía, para la financiación del Plan Turístico «Ciudades Medias».

85

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace publica la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita.

86

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento Ordinario núm. 2258/05, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

86

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 615/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

86

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de producto relativo a aceituna de mesa, como sistema de calidad al efecto de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

87

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se conceden los premios del II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

87

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a mujeres para la creación y mejora de empresas.

87

Resolución de 27 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas en la convocatoria de 2005.

91

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la de 15 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Voluntariado Cultural para el año 2005.

107

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se conceden las subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005 correspondientes al programa presupuestario 45B, Bienes Culturales, solicitadas al amparo de la Orden que se cita.

107

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas a la Orden que se cita.

107

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 10 de noviembre de 2005, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, correspondiente a los ejercicios 1999 y 2002.

107

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2006.

107

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)**

Edicto dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 251/2004.

118

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

118

Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita. 118

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1229/05/M/00). 119

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1148/05/M/00). 119

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de obra (Expte. 1149/05/M/00). 119

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1213/05/M/00). 120

Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1225/05/M/00). 120

### EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 30 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. 120

### ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 120

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 122

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 123

### CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 21 de octubre de 2005, recaído en el expediente 21/05, seguido contra don David Fernández Rodríguez por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 126

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 9 de noviembre de 2005, recaído en el expediente 30/04, seguido contra don Pedro José Martínez Coralejo por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 126

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/255/AG.MA/FOR. 126

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/270/AG.MA/FOR. 126

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan. 127

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.*

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de las que pueden ser beneficiarias las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de las actividades en materia de consumo previstas en su artículo 2 y en el marco de los convenios de colaboración que suscriban con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

El artículo 5.1 de las bases reguladoras dispone que mediante Resolución de esta Dirección General, dictada por delegación de la Consejera de Gobernación, se procederá a la convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones que estará limitada a los créditos consignados en el correspondiente programa del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, para cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que tengan lugar los actos de convocatoria.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 28 a 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, anteriormente citada, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y, en ejercicio de la competencia delegada por el artículo 5.1 y la Disposición Adicional Primera de la citada Orden reguladora de 22 de marzo de 2005, esta Dirección General

#### RESUELVE

Efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía correspondientes al año 2006, que habrá de regirse por lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, del día 11 de abril de 2005.

El importe total de las subvenciones a conceder, queda limitado a los créditos disponibles por cada una de las Delegaciones del Gobierno, tras la mencionada desconcentración presupuestaria.

Para el año 2006 se declaran subvencionables las actividades descritas en los subapartados 1.1 y 1.2 del artículo 2.1

de las bases reguladoras, aunque las acciones de los talleres de consumo habrán de ir dirigidas a los colectivos de consumidores más desprotegidos y, en especial, a los jóvenes y las personas mayores.

La concesión de dichas subvenciones corresponderá al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en la que vayan a desarrollarse las actividades subvencionables, por delegación de la Consejera de Gobernación a tenor de lo previsto en los artículos 7 y 10.1 de las bases reguladoras, quedando ello no obstante condicionada a los créditos aprobados al efecto por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como a la desconcentración que realice este Centro Directivo conforme a los criterios contenidos en el artículo 4.1 de las bases reguladoras.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 5.6 de la dicha Orden de 22 de marzo de 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que comenzarán a computarse desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el citado periódico oficial, pudiendo ser cumplimentadas en el formulario que como anexo se incorpora a esta Resolución, que podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Gobernación sita en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>. Las solicitudes serán dirigidas al Delegado del Gobierno que, por razón del territorio y de conformidad con lo prevenido por el artículo 5.2 de las bases reguladoras, resulte competente para su concesión.

La presente Resolución será igualmente hecha pública tanto mediante su exposición en la citada página web de la Consejería de Gobernación, como en el tablón de anuncios de dicha Consejería y los de cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía por término de veinte días hábiles, a computar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo prevenido por los artículos 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, anteriormente citado, y el 9.1 de las bases reguladoras, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los ulteriores actos de instrucción que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno que resulte competente para la concesión así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, el plazo de los efectos de dichos actos se computará a partir del siguiente día al de su publicación en el antes citado Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente prevenido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativo de reposición -en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- que habrá de interponerse ante esta Dirección General y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en el citado periódico oficial.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.

ANVERSO

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN****SOLICITUD****SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA**Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL</b>			
ASOCIACIÓN		CIF	
FEDERACIÓN EN LA QUE ESTÁ INTEGRADA			
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ENTIDAD LOCAL</b>
ENTIDAD LOCAL O ENTIDADES LOCALES CON LAS QUE SE FIRMARÁ EL CONVENIO

<b>3 ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES</b>
<input type="checkbox"/> Talleres de formación e información de los consumidores y usuarios. <input type="checkbox"/> Asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de consumidores. <input type="checkbox"/> Otros programas y acciones que se relacionan a continuación: ..... ..... .....

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>
Código Entidad: [ ][ ][ ][ ] Código Sucursal: [ ][ ][ ][ ] Dígito Control: [ ][ ] N° Cuenta: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Convenio o proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, así como la cantidad exacta que la Entidad Local aportará para su financiación. <input type="checkbox"/> Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad total que destina a Consumo en el presupuesto del ejercicio corriente y su porcentaje respecto del presupuesto total de gasto de dicha Entidad, o en su caso, certificado acreditativo de la cuantía de créditos consumidos en acciones administrativas destinadas al consumo durante el ejercicio anterior. <input type="checkbox"/> CIF de la Asociación. <input type="checkbox"/> DNI del/de la responsable o representante legal de la Asociación. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del ejercicio anterior, distribución por localidades de la provincia e importe de las cuotas recaudadas en dicho ejercicio. <input type="checkbox"/> Cuenta anual de la Asociación, del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, o en su defecto, cuenta anual formulada por la Junta Directiva u órgano equivalente. <input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio corriente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante sobre actividades relacionadas con el objeto de la subvención y realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales en los dos últimos años. <input type="checkbox"/> Programa de actividades para las que se solicitan la subvención. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de que la Asociación se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): ..... ..... .....

00077/3

**NOTA:** Este documento deberá presentarse por duplicado ejemplar acompañado de la documentación en ejemplar único.

REVERSO ANEXO

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la asociación que representa:

- Reúne todos los requisitos para ser beneficiario que se incluyen en la Orden de regulación.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en las del artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

- Expresa su conformidad con la valoración y minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y **SOLICITA** se conceda la subvención por importe de ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN <<Seleccionar Provincia>>

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Economía y Hacienda para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n - 5ª pta. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000777/3

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de las que pueden ser beneficiarias las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de las actividades en materia de consumo previstas en su artículo 2, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

El artículo 5.1 de las bases reguladoras dispone que mediante Resolución de esta Dirección General, dictada por delegación de la Consejera de Gobernación, se procederá a la convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones que estará limitada a los créditos consignados en el correspondiente programa del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, para cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que tengan lugar los actos de convocatoria.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 28 a 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, anteriormente citada, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y, en ejercicio de la competencia delegada por los artículos 5.1, el inciso final del 7, el 10.1 y la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden reguladora de 22 de marzo de 2005, esta Dirección General

## RESUELVE

Efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía correspondientes al año 2006, que habrá de regirse en todos sus extremos por lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 68, del día 8 de abril de 2005.

La concesión de estas subvenciones, así como su cuantía, quedan expresadamente condicionadas a los créditos que al efecto se aprueben por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Las actividades que por esta convocatoria se declaran subvencionables para el año referido, lo serán para la ejecución de las acciones que se lleven a efecto tanto por las Federaciones como por sus Asociaciones Provinciales, dirigidas preferentemente a la consecución de las siguientes finalidades:

1.1. Funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos especializados en materia de consumo.

1.2. Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que éstos ostenten o no la condición de asociados.

1.3. Proyectos destinados a facilitar el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia, específicamente en aquellos sectores en los que el número de damnificados impon-

ga, por razones procesales o de eficacia, su actuación procesal conjunta.

1.4. Actividades informativas o formativas destinadas a amplios colectivos de consumidores y que prioritariamente estén dirigidas a la realización de las siguientes acciones:

1.4.1. Programas de información y orientación de los consumidores sobre la vivienda.

1.4.2. Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministros de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte u otros análogos.

1.4.3. Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

1.4.4. Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

1.4.5. Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios.

1.4.6. Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

1.4.7. Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos, en especial, los de jóvenes y personas mayores.

1.4.8. Otros programas y actuaciones análogos.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 5.6 de la dicha Orden de 22 de marzo de 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que comenzarán a computarse desde el siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el citado periódico oficial, pudiendo ser cumplimentadas en el formulario que como anexo se incorpora, que también podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Gobernación sita en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.

La presente Resolución será igualmente hecha pública tanto mediante su exposición en el tablón de anuncios de dicha Consejería por término de veinte días hábiles, a computar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como mediante la inserción de su extracto en la citada página web de la Consejería de Gobernación por idéntico período mínimo.

De conformidad con lo prevenido por los artículos 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, anteriormente citado, y el 9.1 de las bases reguladoras, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los ulteriores actos de instrucción que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios sito en la planta baja de la Consejería de Gobernación y, simultáneamente, un extracto de su contenido en la página web de la Consejería de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, el plazo de los efectos de dichos actos se computará a partir del siguiente día al de su publicación en el antes citado Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente prevenido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición -en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- que habrá de interponerse ante esta Dirección General y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en el antes citado periódico oficial.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.



ANVERSO

ANEXO

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

### SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA FEDERACIÓN</b>			
FEDERACIÓN		CIF	
FEDERACIÓN EN LA QUE ESTÁ INTEGRADA			
APELIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES</b>	
<input type="checkbox"/> Funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.	
<input type="checkbox"/> Funcionamiento de oficinas territoriales de información.	
<input type="checkbox"/> Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores a la justicia.	
<input type="checkbox"/> Actividades informativas o formativas.	
<input type="checkbox"/> Otros programas y acciones que se relacionan a continuación: .....	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad: [ ][ ][ ][ ][ ]	Código Sucursal: [ ][ ][ ][ ]	Dígito Control: [ ][ ]	N° Cuenta: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del ejercicio anterior.	
<input type="checkbox"/> Cuenta anual de la Federación del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, o en su defecto, cuenta anual formulada por la Junta Directiva u órgano equivalente.	
<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio corriente.	
<input type="checkbox"/> DNI del responsable y, en su caso, dirección de correo electrónico tanto de la Federación Regional como de cada una de las Asociaciones Provinciales.	
<input type="checkbox"/> Programa de actividades para los que se solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de que la Federación se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....	

**NOTA:** Este documento deberá presentarse por duplicado ejemplar acompañado de la documentación en ejemplar único.

0010/5

REVERSO ANEXO

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Federación que representa:

Reune todos los requisitos para ser beneficiario que se incluyen en la Orden de regulación.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en las del artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

  

<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

Expresa su conformidad con la valoración y minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y **SOLICITA** se conceda la subvención por importe de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Economía y Hacienda para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n - 5ª pta. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001075

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan acciones singulares sobre sensibilización medioambiental en espacios naturales protegidos.*

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006 incluye, en el Programa de Formación General, modalidad presencial, la actividad formativa «Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos».

El objetivo de este conjunto de acciones es el de contribuir, en el ámbito de competencia del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la política de sensibilización medioambiental de la Junta de Andalucía por medio de actividades de educación ambiental destinadas al personal al servicio de la Administración General. Estas actividades se realizarán dentro de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, que se han determinado teniendo en cuenta factores tales como: grado de diversidad, accesibilidad de itinerarios, existencia de instalaciones hoteleras, etc.

Se pretende fundamentalmente, incidir en la educación medioambiental para conseguir una sociedad más sensible con la conservación y preservación de los valores naturales. De manera complementaria permitirá promover el conocimiento del patrimonio natural andaluz.

Se dirigen estas Acciones a las personas que sientan un interés por estas cuestiones, pero que sus puestos de trabajo no estén relacionados directamente con la materia, ya que los contenidos son de tipo general y básico.

La metodología combinará las sesiones teóricas, apoyadas por medios audiovisuales, con las prácticas de campo en los espacios naturales elegidos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con esta clase de actividad formativa, se establecen las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA****Primera. Convocatoria.**

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de acuerdo con el Programa de Formación General del Plan de Formación para 2006, convoca las Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos de las que se celebrarán ocho ediciones, una en cada provincia de Andalucía.

La localización, fechas de realización y demás aspectos de las Acciones, se recogen en el Anexo I.

**Segunda. Destinatarios/as.**

Las Acciones están destinadas al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía interesado en los contenidos indicados y, preferentemente, aquéllos cuyo puesto de trabajo no esté vinculado directamente a la temática medioambiental.

**Tercera. Solicitudes.**

1. La solicitud podrá cumplimentarse a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO) disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el Área de Formación, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Asimismo la solicitud podrá cumplimentarse en el modelo que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo 2, disponible igualmente en la dirección de internet indicada.

2. En la cabecera de la solicitud se indicarán las ediciones elegidas.

Se deberán cumplimentar todos los datos del apartado 1: Datos Personales del/de la solicitante.

Del apartado 2: Datos Administrativos y del Puesto de Trabajo que Desempeña Actualmente. Se cumplimentarán todos los campos menos los referidos al núm. Escalafón.

Del apartado 3: Datos de Contacto, se deberán cumplimentar todos los datos disponibles.

El apartado 4 de la solicitud «Otros Datos Específicos de cada Convocatoria» se deberá cumplimentar de la siguiente forma:

En el apartado 4.1, en la líneas 1) y 2) se pregunta si se ha participado o no en ediciones de años anteriores y el número de cursos o actividades formativas relacionadas con la materia objeto de estas acciones en los últimos cinco años, respectivamente.

En el apartado 4.2, se recogerán las respuestas a las preguntas antes formuladas.

3. Para participar en esta convocatoria será necesaria la autorización del superior jerárquico con lo que en el apartado 5, además de la firma del/de la solicitante, deberá constar el Vº Bº del superior jerárquico. La omisión de este requisito será motivo de exclusión.

4. La solicitud o el documento impreso obtenido por medio de la aplicación informática deberá remitirse por fax a los números corporativos 342417 (955042417) y 342452 (955042452), dirigida al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se recomienda el envío de las solicitudes sólo por esta vía.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Cuarta. Selección de participantes.**

Se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

1.º No haber realizado esta misma actividad en ediciones de años anteriores.

2.º Tener la condición de funcionario/a de carrera, laboral fijo o relación equivalente de estabilidad en el empleo. El orden de preferencia de este colectivo vendrá determinado por el menor número de cursos o actividades formativas realizadas en los últimos cinco años, que tengan relación con los contenidos de estas Acciones y por la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

3.º Personal sin estabilidad en el empleo ordenados de igual manera que el colectivo anterior.

4.º Si existiesen vacantes se podrán adjudicar a las personas cuyos puestos de trabajo estén relacionados con la materia objeto de las Acciones y, por último, a las que hayan participado en ediciones anteriores, ordenadas siempre según menor número de cursos relacionados y mayor antigüedad.

Cuando las actividades de formación o cursos realizados tuvieran más de 30 horas y hasta 50, se considerarán equivalentes a dos actividades. Cuando tuvieran más de 50 horas se contarán como tres actividades.

**Quinta. Organización y gastos de las acciones.**

La actividad se realizará en régimen de pensión completa de acuerdo con lo especificado en el Anexo I. Los gastos de alojamiento y comidas de cada participante que excedan de 60 euros serán abonados por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Las personas seleccionadas deberán abonar 60 euros. Dicha cantidad deberá ser abonada con anterioridad a la celebración de cada actividad para la reserva de plaza. Esta cantidad no será reintegrada, a no ser que se justifique la imposibilidad de asistencia por circunstancias sobrevenidas y se comunique con un mínimo de siete días antes del comienzo de la edición correspondiente.

Será preceptiva la autorización del Centro Directivo correspondiente para la asistencia de los empleados públicos a las actividades convocadas.

Todas las indemnizaciones no previstas en el Anexo I de la presente Resolución, correrán a cargo del Centro Directivo al que esté adscrito el empleado público participante.

Sexta. Comunicación a los seleccionados y abono de la reserva.

Una vez efectuada la selección, el Instituto Andaluz de Administración Pública publicará el listado de seleccionados en su página web y, lo comunicará por correo electrónico a las personas seleccionadas. Estas dispondrán de cinco días para ingresar los 60 euros de reserva de plaza en las cuentas corrientes que indicará el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En caso de no efectuarse el abono en el plazo indicado, se entenderá que la persona seleccionada renuncia a la participación en la edición y se comunicará a la persona que corresponda de acuerdo con los criterios de selección.

Séptima. Certificados.

Los alumnos que participen regularmente a las sesiones celebradas y asistan a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas, recibirán el certificado de asistencia correspondiente.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

EDICIONES, PLAZAS, LOCALIZACION Y FECHAS

Núm. de ediciones: 8.  
Plazas: 30.

Cod/Edic	Provincia	Lugar de celebración	Calendario
I0619FG	Huelva	Parque Nacional de Doñana	2, 3 y 4 de marzo
I0620FG	Sevilla	Parque Natural Sierra Norte	30 y 31 de marzo y 1 de abril
I0621FG	Jaén	Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas	20, 21 y 22 de abril
I0622FG	Granada	Parque Nacional Sierra Nevada	25, 26 y 27 de mayo
I0623FG	Cádiz	Parque Natural Sierra de Grazalema	22, 23 y 24 de junio
I0624FG	Almería	Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	28, 29 y 30 de septiembre
I0625FG	Málaga	Parque Natural Sierra de las Nieves	26, 27 y 28 de octubre
I0626FG	Córdoba	Parque Natural Sierra Cardeña-Montoro	23, 24 y 25 de noviembre

Horarios	Observaciones
1º día, jueves: 10:00-14:30/17:00-20:00	Comida-Cena-Amojamiento
2º día, viernes: 09:00-14:00/17:00-20:00	Desayuno-Comida-Cena-Amojamiento
3º día, sábado: 09:00- 13:30	Desayuno

Alojamientos:

El alojamiento se hará en establecimientos hoteleros, villas turísticas o similares ubicados dentro de los espacios naturales o en el entorno de los mismos.

Tanto el procedimiento para realizar la reserva del tipo de habitación como los números de las cc/cc para efectuar la preinscripción se comunicará directamente a los seleccionados.



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ACTIVIDADES FORMATIVAS CELEBRADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SOLICITUD**

Actividades solicitadas por orden de preferencia:

Año: **2006**

- 1.- **Acciones singulares sobre sensibilización medioambiental en Espacios Naturales Protegidos** ..... Clave: .....
- 2.- ..... Clave: .....
- 3.- ..... Clave: .....
- 4.- ..... Clave: .....

Resolución de **29** de **Diciembre** de **2005** (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE
DOMICILIO		TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL

<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE</b>						
<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Otros	GRUPO	CUERPO Y ESPECIALIDAD	GRADO CONSOLIDADO	Nº ESCALAFÓN
<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Temporal	.....				
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN		CONSEJERÍA/O.A./OTROS		CENTRO DIRECTIVO		
AÑOS: ..... MESES: ..... DÍAS: .....						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		NIVEL	CENTRO DE TRABAJO/ÓRGANO		
ÁREA FUNCIONAL/ORDEN JURISDICCIONAL		ÁREA RELACIONAL		AGRUPACIÓN DE ÁREAS		
CARÁCTER DE OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
<input type="checkbox"/> Definitivo	AÑOS: ..... MESES: ..... DÍAS: .....					
<input type="checkbox"/> Provisional						

<b>3 DATOS DE CONTACTO</b>			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	TFNO. MÓVIL

<b>4 OTROS DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CONVOCATORIA</b>		
Apartado 4.1	Apartado 4.2	Apartado 4.3
1) ¿Ha participado en ediciones anteriores del curso?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
2) Número de actividades relacionadas en las que ha participado en los último 5 años		
3)		
4)		
5)		
6)		

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITO la/s actividad/es reseñada/s.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
(en su caso) Vº Bº SUPERIOR JERÁRQUICO EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	Fdo.:

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN .....

001053

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*DECRETO 279/2005, de 20 de diciembre, de formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2007-2010.*

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de ordenación y promoción del turismo le atribuye el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En sintonía con el mandato estatutario (art. 12.3.3.º) dirigido a la Comunidad Autónoma en orden a que ejerza sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de aprovechar y potenciar los recursos económicos de Andalucía, entre los que figura el turismo; el artículo 1.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, expresamente reconoce que sus fines son, entre otros, el impulso del turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y riqueza; la ordenación del turismo y la promoción de Andalucía como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social; la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad; la competitividad del sector turístico, y la formación y la especialización de los profesionales del sector.

El mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos turísticos andaluces es el Plan General del Turismo, disponiendo el artículo 15 de la Ley 12/1999, del Turismo, que éste determinará las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, definiendo el modelo y la estrategia de desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma, así como el fomento de los recursos turísticos de Andalucía.

El actual Plan General de Turismo de Andalucía fue aprobado por Decreto 340/2003, de 9 de diciembre previendo que su vigencia abarcará hasta el año 2006.

Tanto el VI Acuerdo de Concertación Social como el III Pacto Andaluz por el Turismo formulan la necesidad de elaborar un nuevo Plan General de Turismo de Andalucía dado el nuevo escenario turístico del siglo XXI que exige tener una visión estratégica que desarrolle políticas que consoliden una posición competitiva de Andalucía en un contexto de creciente competencia internacional.

En la nueva etapa que ahora comienza es necesario que la Planificación concrete un modelo turístico sostenible, que apueste por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral, los recursos naturales y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo turístico, además de mantener elementos característicos de nuestra oferta vinculados al concepto de bienestar y seguridad europeos. Siendo esta la razón que debe informar el Plan se considera idóneo que su denominación sea la de Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía.

La complejidad y profundidad de los cambios que es preciso introducir en el conglomerado del turismo andaluz hacen absolutamente imprescindible abordar el proceso de Planificación con una decidida voluntad de aplicar una metodología participativa. Este criterio adopta tres facetas destacadas. Por un lado, la implicación de agentes privados y públicos en la decisión de qué orientaciones estratégicas requiere la política turística andaluza. Por otro lado, la colaboración de diferentes agentes y entidades en la interpretación de la realidad y en la valoración de propuestas y, por último, la generación de un estado de opinión elevado entre sectores de la ciudadanía, relacionados o sensibilizados con el turismo a través de medios de comunicación social. En este ámbito cobra singular importancia la Mesa del Turismo, como foro de discusión y elaboración del Plan, así reconocido por el VI Acuerdo de Concertación Social y el III Pacto Andaluz por el Turismo.

El procedimiento de elaboración del Plan General del Turismo Sostenible será especialmente participativo, lo cual se garantiza. no sólo a través de la información pública, sino también con su remisión a la Unión Europea, a la Administración General del Estado y a la Administración Local, y con la participación de los agentes económicos y sociales, pues en el Consejo Andaluz del Turismo estarán representadas las organizaciones económicas, sindicales de consumidores y usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, el Plan General de Turismo Sostenible tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual dispone que la formulación de los Planes con incidencia en la ordenación del territorio corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente sobre la materia sectorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2005,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Decreto es la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía, con incidencia en la ordenación del territorio, para el periodo 2007-2010.

**Artículo 2. Objetivos generales del Plan General del Turismo Sostenible.**

Los objetivos generales del Plan General del Turismo Sostenible son los siguientes:

- a) Estructurar una política turística en sus diversas dimensiones de oferta y demanda, de dimensión territorial y ambiental, de incorporación patrimonial y de respuestas a los patrones de demanda del mercado.
- b) Desarrollo de estrategias y políticas turísticas que garanticen un modelo turístico sostenible desde el punto de vista social, ambiental y económico basado primordialmente en la diferenciación.
- c) Desarrollar un modelo turístico competitivo basado en la calidad total, la innovación y la formación.
- d) Fortalecimiento del sector empresarial turístico y creación de empleo.
- e) Establecer un proceso de integración entre Planificación y gestión.

**Artículo 3. Contenido.**

El Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía tendrá el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes con Incidencia en el Territorio:

1. Diagnóstico.
2. Objetivos y estrategias.
3. Medidas y actuaciones.
4. Programa financiero.
5. Mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan.

**Artículo 4. Procedimiento.**

1. Elaborada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la propuesta del Plan General del Turismo Sostenible, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, será sometida por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, por ese mismo plazo, se dará audiencia a

la Comisión Europea, a la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a los agentes económicos y sociales. Asimismo, se dará traslado de la citada propuesta a cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía a fin de que se puedan formular las observaciones o sugerencias que consideren convenientes.

2. Finalizados los trámites de información pública y audiencia, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la vista de los informes y observaciones que se emitan, formulará la correspondiente propuesta de Plan, que será remitida para su informe, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994 respecto a los Planes con incidencia en el territorio y a la Consejería de Medio Ambiente para su evaluación ambiental. Asimismo el Plan deberá ser informado por el Consejo Andaluz del Turismo, el Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias.

3. Los informes y observaciones presentados al Plan serán valorados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y, efectuada la incorporación de las sugerencias que se estimen oportunas, su titular lo someterá a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a través de su Comisión de Turismo, para su elevación al Consejo de Gobierno.

4. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, el Plan será remitido para su conocimiento al Parlamento de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*ORDEN de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y la implantación de sistemas de calidad.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 26 de enero de 1998, se aprobó el I Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998-2001, que fue prorrogado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 2001 por el período de un año. En cumplimiento del referido Plan y con la finalidad de modernizar el sector comercial dentro del territorio andaluz, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido realizando programas de apoyo de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas al pequeño comercio, que fue derogada por Orden de dicha Consejería de 20 de diciembre de 2002 ante la finalización del Plan que vino a ejecutar y la inmediata entrada en vigor del II Plan.

El II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de diciembre de 2002, se integra por cinco programas, entre los que se encuentra el Programa 2, de Modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, que tiene como objetivo general adaptar los recursos materiales y tecnológicos a las necesidades del sector, y mejorar el poder de negociación y capacidad de inver-

sión de las pequeñas y medianas empresas comerciales establecidas en Andalucía, lo que se instrumenta a través de diversas medidas de apoyo financiero que han venido siendo ejecutadas por la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, actualmente derogada por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 15 de noviembre de 2005, por la que se derogan Ordenes reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio (BOJA 229, de 23 de noviembre).

La reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, asignó a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte, así como las asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda que eran ejercidas por la Dirección General de Comercio. El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponde el ejercicio de las competencias relativas, al turismo, al comercio, la artesanía y al deporte, ejerciéndolas mediante la ordenación, planificación y promoción de dichas materias.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden deben ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, a las limitaciones de aplicación a las «ayudas de Estado» en el sentido del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, al tener como beneficiarias a pequeñas y medianas empresas. Por esta razón la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. La Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos que se inicien a solicitud del interesado se contienen en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales establecidas en Andalucía y la implantación de sistemas de calidad, mejorando el comercio ya existente, adaptando los recursos materiales y tecnológicos a las necesidades del sector y avanzando en su capacidad de inversión.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables, límites y requisitos.

1. Podrán ser objeto de subvención, las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan, respetándose los límites máximos de inversión reflejados en las mismas:

a) Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de cinco trabajadores, y que consistan en:

a.1) La adquisición de equipos informáticos, hasta el límite de 3.000 euros.

a.2) La adquisición de software, hasta el límite de 1.500 euros.

a.3) La adquisición de equipo tecnológico, hasta el límite de 3.000 euros.

a.4) La conexión a Internet, hasta el límite de 500 euros.

a.5) Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC), hasta el límite de 600 euros.

a.6) El diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico), hasta el límite de 2.000 euros.

a.7) Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicio postventa), hasta el límite de 1.200 euros.

a.8) La adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta, hasta el límite de 18.000 euros.

a.9) La ampliación y reforma de los locales afectos a la actividad comercial, hasta el límite de 60.000 euros.

a.10) La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial, hasta el límite de 15.000 euros.

b) La innovación en la gestión de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de diez trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

b.1) El diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha, hasta el límite de 30.000 euros.

b.2) El desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking), hasta el límite de 30.000 euros.

b.3) La apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes, hasta el límite de 30.000 euros.

c) El crecimiento interno de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

c.1) Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad, hasta el límite de 30.000 euros.

c.2) Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos del mercado, hasta el límite de 30.000 euros.

d) Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 en la pequeña y mediana empresa

comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de cinco trabajadores.

d.1) Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación, hasta el límite de 1.000 euros.

d.2) Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad, hasta el límite de 500 euros.

2. A efectos del cómputo del número de trabajadores en los apartados anteriores, se consideran incluidos los empresarios individuales que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 24/2001, los proyectos subvencionables deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la subvención sea complementaria de otras ayudas bastará con que cumpla este último requisito la primera solicitud.

4. El importe de la inversión aprobada subvencionable deberá constar en la resolución de concesión de la ayuda y será el que se solicite en cada caso con los límites señalados en el apartado 1 de este artículo.

5. El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de tres meses a contar desde la notificación de la resolución, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo se estime un plazo mayor o menor.

Artículo 3. Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del total de la inversión aprobada subvencionable. En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea recuperable.

En función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio, en cada convocatoria el porcentaje determinante del importe de las ayudas será igual para todas las solicitudes, dentro del límite señalado en el párrafo anterior.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el 65% de la inversión, en los términos establecidos en el Decreto 24/2001.

3. Las actuaciones previstas en el artículo 2.1.a) puntos 4), 5), 6) y 7), así como en el artículo 2.1.b) en sus puntos 1), 2) y 3) de la presente Orden, tienen la consideración de «ayuda de minimis» debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE núm. L 10 de 13.1.2001), y a la demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no podrá exceder de 100.000 euros durante un período de tres años. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 24/2001, la aportación mínima del beneficiario será del 35% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

En cualquier caso, para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden los solicitantes deberán comprometerse a aportar la cantidad necesaria que corresponda para la ejecución de los proyectos para los que se solicitan ayudas.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden y ser beneficiarios de las mismas, los comercian-



tes minoristas ya sean personas físicas o jurídicas, en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Ejercer una actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones y que cuenten con una preexistencia de al menos dos años de antigüedad.

b) Estar inscrito en la Sección I del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones.

c) Tener la consideración de pequeña y mediana empresa. A los efectos de esta Orden, se considerará pequeña y mediana empresa, PYME, aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, es decir que no esté participada en más de un 25% por una o más empresas que tengan el carácter de PYME según esta definición.

d) Que su actividad principal esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionadas en el anexo 1 de esta Orden. Se entiende por actividad principal aquella que resulte de verificar la facturación por actividades de la empresa o, no siendo posible dicha verificación, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso. Quedan exceptuadas del régimen de ayudas aquellas empresas que ejerzan su actividad dadas de alta en el resto de los epígrafes no incluidos en dicho anexo 1.

2. Igualmente podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones subvencionables contempladas en la presente Orden, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Deberán reunir los requisitos previstos en las letras a), b), y d) del apartado anterior.

b) Deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

c) Deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación o comunidad.

d) No podrá disolverse la agrupación o comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

e) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes, cuando concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado siguiente, en cualquiera de sus miembros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o

haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

j) Estar incurso en procesos judiciales o condenadas por sentencia firme por discriminación de sexo.

k) Quienes hubieran obtenido de la Consejería competente en la materia subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones subvencionables, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que se solicita.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido en el artículo 7.4 de la presente Orden para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en la presente Orden y que exista consignación presupuestaria para ello. Por tanto el criterio de resolución de los expedientes será el orden correlativo de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 7.3 de esta Orden.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

2. Las solicitudes de las ayudas reguladas en esta Orden se presentarán y resolverán anualmente, en los plazos

establecidos en los artículos 6.5 y 7.4, respectivamente, de esta Orden.

3. Dentro de cada convocatoria anual podrán solicitarse y concederse subvenciones para varias actuaciones, de entre las referidas en el artículo 2.1 de esta Orden, con las siguientes limitaciones:

a) Se formulará una única solicitud por empresa, comprensiva de todas las actuaciones para las que se soliciten subvenciones y señalando el orden de preferencia en su concesión.

b) Cuando se soliciten subvenciones para las actuaciones referidas en las letras a.1) a a.9), ambas inclusive, del artículo 2.1 de esta Orden, así como en la letra b.3) de dicho precepto, los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ubicarse en la misma provincia.

c) Podrán subvencionarse, como máximo, tres actuaciones por cada empresa solicitante, por el orden de preferencia que ésta establezca.

4. Cuando se soliciten subvenciones para cualquiera de las actuaciones referidas en las letras a.1) a a.9), ambas inclusive, del artículo 2.1 de esta Orden, así como en la letra b.3) de dicho precepto y los apartados d.1) y d.2), la tramitación y resolución del procedimiento corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuya provincia radique el establecimiento comercial objeto de la actuación subvencionable, a la que corresponderá también la tramitación y resolución de las solicitudes para actuaciones no comprendidas en las citadas letras.

5. Cuando ninguna de las subvenciones solicitadas tenga por objeto las actuaciones referidas en el apartado anterior, la tramitación y resolución del procedimiento corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuya provincia radique el domicilio de la empresa solicitante o, en su caso, el establecimiento principal en Andalucía.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte competente, se formularán conforme al modelo de impreso que figura en el anexo 2 de la presente Orden y se presentarán preferentemente en el Registro de la correspondiente Delegación Provincial, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicho impreso de solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Igualmente estará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de representación deberá acompañarse Documento Nacional de Identidad del representante y acreditarse aquélla conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) En el caso de personas jurídicas: Código de Identificación Fiscal y escritura de constitución con sus estatutos, y en su caso, modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente, así como DNI y escritura de poder de representante en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura de constitución.

c) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en alguno de los epí-

grafes relacionados en el anexo I de esta Orden, lo que podrá acreditarse con el último justificante de pago de dicho impuesto o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento o Cámara de Comercio a que pertenezca. Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, deberá aportar declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios. Igualmente deberá quedar acreditada la fecha de inicio de la actividad.

d) Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma: Documentos TC1 y TC2 del mes anterior a la presentación de la solicitud o certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa, o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos. De no tener trabajadores a su cargo se acompañará declaración expresa responsable en tal sentido.

e) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación a realizar suficientemente detallado, y/o facturas pro forma de la actividad o adquisición a subvencionar. Se incluirá en la memoria el calendario orientativo de la ejecución de las inversiones, al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes. No tendrá la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos efectuada por el solicitante.

f) Compromiso expreso del solicitante de aportar la cantidad necesaria que corresponda para la ejecución del proyecto para el que se solicita la subvención.

g) Declaración expresa responsable, relativa a los siguientes extremos:

- Que el solicitante tiene la consideración de pequeña o mediana empresa reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 4.1.c) de la presente Orden.

- Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud o, en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.

- Que el solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el artículo 4 de esta Orden.

- Sobre la concesión o solicitud de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales

h) En el supuesto de que la actuación sea una de las previstas en el artículo 2.1.a) puntos 4), 5), 6) y 7), así como en el artículo 2.1.b) en sus puntos 1), 2) y 3) de la presente Orden, declaración responsable sobre solicitud o concesión de cualquier tipo de ayudas públicas que tengan la consideración de mínimis relativa a los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud por el beneficiario.

i) En los supuestos del artículo 8.2 de la presente Orden, deberá aportarse documentación acreditativa de ofertas realizadas o, en su caso, memoria justificativa de la oferta seleccionada en caso de no ser la más ventajosa.

j) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones y el compromiso referidas en las letras d), f), g) y h) de este apartado, es el que figura en el anexo 2 de la presente Orden.

3. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. En el caso de comunidades de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar

por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de cuantas obligaciones se deriven de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

7. La solicitud y la documentación aportada junto a aquella serán examinadas por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

8. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Tramitación y Resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación de las solicitudes, a la vista de todo lo actuado, las unidades o servicios instructores de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, formularán las correspondientes propuestas de resolución motivadas.

2. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 5 de la presente Orden, por delegación del titular de dicha Consejería, dictará la resolución que proceda de forma motivada, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma y las disponibilidades presupuestarias.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener, al menos, los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Así mismo y para el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 4.2 de la presente Orden, la resolución deberá contener los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de concederse ayuda para la actuación prevista en el artículo 2.1.a) puntos 4), 5), 6) y 7), así como en el artículo 2.1.b) en sus puntos 1), 2) y 3) de la presente Orden, se indicará en la resolución el carácter de minimis de la ayuda y las determinaciones que procedan. Asimismo, en el

supuesto de actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, la resolución deberá contener las determinaciones específicas que procedan.

La resolución de concesión podrá establecer, además, condiciones técnicas y económicas conexas al cumplimiento de la actuación subvencionada, de observancia obligatoria por parte de los beneficiarios de la ayuda, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Dictada la resolución, se notificará al interesado, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo que se establezca en la resolución de concesión.

c) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto, salvo en el caso de equipamientos informáticos cuya duración mínima exigida será de tres años.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciendo constar que la subvención ha sido concedida por la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2002.

j) Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente para la tramitación, todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la subvención sea inferior, en los términos fijados en la resolución de concesión. Dicho plazo para justificar no podrá exceder del día 31 de diciembre del año en que haya de finalizar la ejecución de las acciones subvencionadas.

No obstante lo anterior, sin justificación previa se podrán efectuar uno o varios pagos de hasta el 75% del importe total de la ayuda de acuerdo con lo que determine la resolución de concesión, librándose el 25% restante una vez justificados la ejecución de la totalidad de la actuación subvencionada y el gasto total de la misma.

2. No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

3. El importe definitivo de la actividad se liquidará, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la sub-

vención y del gasto total de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe que figure en la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

7. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. El beneficiario deberá acompañar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda con expresión del asiento contable practicado. Salvo que de conformidad con lo establecido en la legislación mercantil, el beneficiario no esté obligado a llevar dicha contabilidad, a cuyo efecto deberá aportar declaración responsable.

#### Artículo 11. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

siendo competente para resolver dichos extremos, así como cualesquiera otras incidencias que deriven de la tramitación y gestión de las ayudas, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente, por delegación del titular de dicha Consejería.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el Delegado Provincial correspondiente, por delegación del titular de la Consejería y en los términos del artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), podrá acordar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda, así como cualquier otra modificación de la resolución de concesión, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la ayuda.

3. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. La prórroga que se conceda, en ningún caso puede ser superior a la mitad del período concedido previsto inicialmente. La petición del interesado deberá efectuarse en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiero, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 12. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromi-

dos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

4. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que concedió la subvención, por delegación del titular de la Consejería.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que en su caso pudieran exigirse, conforme al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios incurso en las causas de reintegro previstas en el presente artículo deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

6. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

7. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringi-

das, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

8. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable en vigor.

En el supuesto de entidades beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo de dicha Ley, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Disposición adicional segunda. Subvenciones correspondientes al año 2006.

Las solicitudes, concesión y ejecución de las subvenciones correspondientes al año 2006, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, salvo en lo relativo al plazo de presentación de las solicitudes que será de un mes, contado a partir de día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Disposición adicional cuarta. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.8 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de Ordenes anteriores.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solici-

tudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

#### EPIGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS SUBVENCIONABLES

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Excepto:

Grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Excepto:

Grupo 652.1: Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 659.1: Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas, obras de arte, etc.

Grupo 659.3: Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Grupo 659.5: Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Grupo 659.8: Comercio al por menor denominado «Sex-Shop».

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Excepto:

Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial de

Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES MODELO PYM**  
**Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>										
N.I.F./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
05 <input type="text"/>					06 <input type="text"/>					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>				09 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)	
16 <input type="text"/>			17 <input type="text"/>		18 <input type="text"/>		14 <input type="text"/>		15 <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional)										
33 <input type="text"/>										
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>										
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS					DE LOS CUALES, HAY UN Nº DE TRABAJADORAS			EPIGRAFE DE LA ACTIVIDAD		
36 <input type="text"/>					75 <input type="text"/>			37 <input type="text"/>		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA										
38 <input type="text"/>										
39 INDIQUESE EL SEXO EN CASO DE PERSONA FÍSICA V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>										
EN CASO DE PERSONA JURÍDICA O COMUNIDAD DE BIENES, LA ADMINISTRACIÓN ES EJERCIDA POR:										
NÚMERO TOTAL DE SOCIOS: <input type="text"/>					DE LOS CUALES, HAY UN NÚMERO DE SOCIAS: <input type="text"/>					
76 <input type="text"/>					77 <input type="text"/>					

<b>2 EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES (APORTAR)</b>			
RELACIÓN DE SOCIOS COMUNEROS		COMPROMISO DE EJECUCIÓN (IMPORTE EN €)	IMPORTE DE LA SUB. A APLICAR (%)
100		101	102
103		104	105
106		107	108
109		110	111
112		113	114

<b>3 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
19 <input type="text"/>					20 <input type="text"/>					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
21 <input type="text"/>	22 <input type="text"/>				23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>	26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>	28 <input type="text"/>
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)			
31 <input type="text"/>			32 <input type="text"/>		28 <input type="text"/>		29 <input type="text"/>			
CORREO ELECTRÓNICO (Facultativo)										
34 <input type="text"/>										

<b>4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>									
BREVE DESCRIPCIÓN									
42 <input type="text"/>									
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN				
<input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>					<input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>				
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45 <input type="text"/>									

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2- SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial de

Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES MODELO PYM Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 2 de 3

5 DATOS BANCARIOS				
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

6 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (Máximo tres actuaciones según artículo 5.3.c de la presente Orden).			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€) (IVA Excluido)	Orden de Preferencia
900	1.a.1. Adquisición de equipos informáticos: Inversión máxima de 3.000 euros.		700
901	1.a.2. Adquisición de software: Inversión máxima de 1.500 euros.		701
902	1.a.3. Adquisición de equipo tecnológico: Inversión máxima de 3.000 euros.		702
903	1.a.4. Conexión a Internet: Inversión máxima de 500 euros.		703
904	1.a.5. Asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial (NTIC): Inversión máxima de 600 euros.		704
905	1.a.6. Diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico): Inversión máxima de 2.000 euros.		705
906	1.a.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicios postventa): Inversión máxima de 1.200 euros		706
907	1.a.8. Adecuación física de establecimientos, necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta: Inversión máxima de 18.000 euros.		707
908	1.a.9. Ampliación y reforma de los locales afectos al comercio: Inversión máxima de 60.000 euros.		708
909	1.a.10. Adquisición de equipamiento y mobiliario comercial: Inversión máxima de 15.000 euros.		709
910	1.b.1. Diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha: Inversión máxima de 30.000 euros.		710
911	1.b.2. Desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking): Inversión máxima de 30.000 euros.		711
912	1.b.3. Apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes: Inversión máxima de 30.000 euros.		712
913	1.c.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad: Inversión máxima de 30.000 euros.		713
914	1.c.2. Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos de mercado: Inversión máxima de 30.000 euros.		714
915	1.d.1. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación de calidad: Inversión máxima de 1.000 euros.		715
916	1.d.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad: Inversión máxima de 500 euros.		716

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física), o socios comuneros.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/ de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. (persona jurídica, Comunidad de Bienes o agrupación).
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente (persona jurídica).
<input type="checkbox"/> 505	Contrato o escrituras de Constitución de la Comunidad de Bienes o agrupación.
<input type="checkbox"/> 506	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E., o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.
<input type="checkbox"/> 507	Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documento/s TC1 y TC2), o en su caso alta en el Régimen de Autónomos.
<input type="checkbox"/> 508	Memoria descriptiva, incluyendo calendario orientativo de ejecución de las inversiones y presupuesto de la actuación a realizar suficientemente detallado, y/o facturas proforma de la actividad o adquisición a subvencionar.
<input type="checkbox"/> 509	Declaración responsable de no disponer de trabajadores dependientes.
<input type="checkbox"/> 510	Acreditación de ofertas, conforme al art. 8.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 8.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 512	Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 513	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.
	(Especificar): <input type="text"/> 514 <input type="text"/>



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial de

Código Territorial

  

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES MODELO PYM Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 3 de 3

<b>8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD</b>		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

<b>9 OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL/ A LA SOLICITANTE</b>		
En el caso de solicitar ayudas para la actuación prevista en los artículos 2.1.a.4, 2.1.a.5, 2.1.a.6, 2.1.a.7, 2.1.b.1, 2.1.b.2, 2.1.b.3 de la presente Orden (MÍNIMIS).		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 88 Que el/la solicitante no ha obtenido ninguna ayuda de MÍNIMIS de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento CE 69/2001 de la Comisión (DOCE N° L 10, de 13.1.2001).		
<input type="checkbox"/> 89 Que el/la solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de MÍNIMIS:		
FECHA	CONCEDENTE	IMPORTE (€)
62	63	64
65	66	67
68	69	70
71	72	73

<b>10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitante tiene la consideración de pequeña o mediana empresa reuniendo los requisitos establecidos, conforme al art. 4.1.c, de la presente Orden.</li> <li>2. Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>3. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4 de la presente Orden.</li> <li>4. Que se asume el compromiso expreso de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.</li> <li>5. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> <li>6. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</li> </ol>	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE Fdo. <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>
En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial de

Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES MODELO PYM Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>											
N.I.F./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
05 <input type="text"/>					06 <input type="text"/>						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES											
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD	
07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>				09 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)		
16 <input type="text"/>			17 <input type="text"/>		18 <input type="text"/>		14 <input type="text"/>		15 <input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional)											
33 <input type="text"/>											
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA					35	DÍA	<input type="text"/>	MES	<input type="text"/>	AÑO	<input type="text"/>
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS				DE LOS CUALES, HAY UN Nº DE TRABAJADORAS				EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD			
36 <input type="text"/>				73 <input type="text"/>				37 <input type="text"/>			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA											
38 <input type="text"/>											
39 INDIQUESE EL SEXO EN CASO DE PERSONA FÍSICA V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>											
EN CASO DE PERSONA JURÍDICA O COMUNIDAD DE BIENES, LA ADMINISTRACIÓN ES EJERCIDA POR:											
NÚMERO TOTAL DE SOCIOS: 76 <input type="text"/>					DE LOS CUALES, HAY UN NÚMERO DE SOCIAS: 77 <input type="text"/>						

<b>2 EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES (APORTAR)</b>									
RELACIÓN DE SOCIOS COMUNEROS						COMPROMISO DE EJECUCIÓN (IMPORTE EN €)		IMPORTE DE LA SUB. A APLICAR (%)	
100					101			102	
103					104			105	
106					107			108	
109					110			111	
112					113			114	

<b>3 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
19 <input type="text"/>					20 <input type="text"/>					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
21 <input type="text"/>	22 <input type="text"/>				23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>	26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>	28 <input type="text"/>
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)			
31 <input type="text"/>			32 <input type="text"/>		28 <input type="text"/>		29 <input type="text"/>			
CORREO ELECTRÓNICO (Facultativo)										
34 <input type="text"/>										

<b>4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>														
BREVE DESCRIPCIÓN														
42 <input type="text"/>														
FECHA PREVISTA INICIO														
43 DÍA <input type="text"/>					MES <input type="text"/>					AÑO <input type="text"/>				
FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN														
44 DÍA <input type="text"/>					MES <input type="text"/>					AÑO <input type="text"/>				
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN														
45 <input type="text"/>														

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial de

Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES MODELO PYM Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 2 de 3

5 DATOS BANCARIOS				
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

6 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (Máximo tres actuaciones según artículo 5.3.c de la presente Orden).				
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€) (IVA Excluido)	Orden de Preferencia	
900	1.a.1. Adquisición de equipos informáticos: Inversión máxima de 3.000 euros.		700	
901	1.a.2. Adquisición de software: Inversión máxima de 1.500 euros.		701	
902	1.a.3. Adquisición de equipo tecnológico: Inversión máxima de 3.000 euros.		702	
903	1.a.4. Conexión a Internet: Inversión máxima de 500 euros.		703	
904	1.a.5. Asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial (NTIC): Inversión máxima de 600 euros.		704	
905	1.a.6. Diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico): Inversión máxima de 2.000 euros.		705	
906	1.a.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicios postventa): Inversión máxima de 1.200 euros.		706	
907	1.a.8. Adecuación física de establecimientos, necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta: Inversión máxima de 18.000 euros.		707	
908	1.a.9. Ampliación y reforma de los locales afectos al comercio: Inversión máxima de 60.000 euros.		708	
909	1.a.10. Adquisición de equipamiento y mobiliario comercial: Inversión máxima de 15.000 euros.		709	
910	1.b.1. Diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha: Inversión máxima de 30.000 euros.		710	
911	1.b.2. Desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking): Inversión máxima de 30.000 euros.		711	
912	1.b.3. Apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes: Inversión máxima de 30.000 euros.		712	
913	1.c.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad: Inversión máxima de 30.000 euros.		713	
914	1.c.2. Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos de mercado: Inversión máxima de 30.000 euros.		714	
915	1.d.1. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación de calidad: Inversión máxima de 1.000 euros.		715	
916	1.d.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad: Inversión máxima de 500 euros.		716	

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física), o socios comuneros.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/ de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. (persona jurídica, Comunidad de Bienes o agrupación).
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente (persona jurídica).
<input type="checkbox"/> 505	Contrato o escrituras de Constitución de la Comunidad de Bienes o agrupación.
<input type="checkbox"/> 506	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E., o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.
<input type="checkbox"/> 507	Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documento/s TC1 y TC2), o en su caso alta en el Régimen de Autónomos.
<input type="checkbox"/> 508	Memoria descriptiva, incluyendo calendario orientativo de ejecución de las inversiones y presupuesto de la actuación a realizar suficientemente detallado, y/o facturas proforma de la actividad o adquisición a subvencionar.
<input type="checkbox"/> 509	Declaración responsable de no disponer de trabajadores dependientes.
<input type="checkbox"/> 510	Acreditación de ofertas, conforme al art. 8. 2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 8.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 512	Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 513	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.
(Especificar):	<input type="text"/> 514 <input type="text"/>

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial de

Código Territorial

  

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD** MODELO **PYM**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 3 de 3

<b>8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD</b>		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

<b>9 OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL/ A LA SOLICITANTE</b>		
En el caso de solicitar ayudas para la actuación prevista en los artículos 2.1.a.4, 2.1.a.5, 2.1.a.6, 2.1.a.7, 2.1.b.1, 2.1.b.2, 2.1.b.3 de la presente Orden (MÍNIMIS).		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 88 Que el/la solicitante no ha obtenido ninguna ayuda de MÍNIMIS de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento CE 69/2001 de la Comisión (DOCE N° L 10, de 13.1.2001).		
<input type="checkbox"/> 89 Que el/la solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de MÍNIMIS:		
FECHA	CONCEDENTE	IMPORTE (€)
62	63	64
65	66	67
68	69	70
71	72	73

<b>10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que la solicitante tiene la consideración de pequeña o mediana empresa reuniendo los requisitos establecidos, conforme al art. 4.1.c, de la presente Orden.</li> <li>Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4 de la presente Orden.</li> <li>Que se asume el compromiso expreso de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.</li> <li>Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> <li>Accepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</li> </ol>	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo.	
<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En	<input type="text"/> a <input type="text"/> 90 <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE

**PROTECCION DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

*ORDEN de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial y se efectúa su convocatoria para el año 2006.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3 como objetivos básicos de su ejercicio competencial, entre otros, el aprovechamiento y potenciación de los recursos económicos de Andalucía, la promoción de la inversión pública y privada, el desarrollo industrial como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía, y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

El proceso de apertura comercial, en el que se enmarca en la actualidad la economía andaluza, plantea a las empresas unas exigencias de mejora de su competitividad, ya que siguen enfrentándose a dificultades para integrarse totalmente en los diferentes mercados. Es necesario, por tanto, seguir incidiendo en la consolidación y apertura de nuevos mercados, propiciando que las empresas andaluzas acrecienten la comercialización de sus productos.

Con esta finalidad, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, para el fomento y la promoción comercial, constituyendo la última regulación la Orden de 27 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2003, ambas derogadas por la Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se derogan Ordenes reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio (BOJA 229, de 23 de noviembre).

La reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, asignó a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte, así como las asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda que eran ejercidas por la Dirección General de Comercio. El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas, al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden ha sido aprobado por la Comisión Europea con fecha 28 de febrero de 2001 y como ayuda número 507/2000 y dicha aprobación incluye en su vigencia el ejercicio 2000 - 2006.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, asimismo aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se deriven de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en ré-

gimen de concurrencia competitiva contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en materia de promoción comercial, con la finalidad de mejorar la comercialización de los productos andaluces y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en las siguientes aplicaciones presupuestarias 01.15.00.01.00.774.01.76A y 01.15.00.01.00.784.01.76A, ambas del programa 76A.

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán ser objeto de subvención, en cada ejercicio presupuestario, dentro del proyecto de promoción comercial, los conceptos que a continuación se detallan, con los topes de inversión máxima que figuran en los Anexos 1 y 2 de la presente Orden:

a) Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación del espacio.
- Los derechos de inscripción.
- Intérprete.

Serán subvencionables, como máximo, cuatro acciones de las contenidas en este apartado, para un mismo beneficiario y convocatoria.

b) Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación del espacio.
- Intérprete.

Serán subvencionables, como máximo, cuatro acciones de las contenidas en este apartado, para un mismo beneficiario y convocatoria.

c) Los catálogos realizados en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, Cd o DVD), limitados al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un

nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- El diseño.
- La edición.

- d) La inserción en revistas especializadas del sector.
- e) La construcción de páginas web.

f) La realización de estudios de mercado elaborados por empresas externas.

g) El diseño de logotipos y de envases.

h) Los gastos de registro de patentes y marcas comerciales.

i) El asesoramiento técnico en comercio exterior cuando se trate de los beneficiarios señalados en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden, siendo subvencionables los gastos derivados de la contratación de una persona técnica experta en comercio exterior, ajeno a la entidad.

En ningún caso podrá el mismo beneficiario, percibir subvención por este concepto durante más de cinco años.

j) Realización de estudios normalizados de calidad.

k) Implantación de sistemas normalizados de calidad.

2. El importe de la subvención a conceder, no podrá exceder del 50% de la inversión aprobada subvencionable.

En el caso de asociaciones, agrupaciones y consorcios de empresas, las subvenciones podrán alcanzar el 60% de la inversión aprobada subvencionable.

3. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable como concepto de inversión.

4. Los conceptos subvencionables podrán realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, los proyectos subvencionables deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la subvención sea complementaria de otras ayudas bastará con que cumpla este último requisito la primera solicitud.

6. En los casos de subvenciones para la adquisición de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cuatro años.

### Artículo 3. Financiación.

1. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con las previstas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza y compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En cualquier caso, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden los solicitantes deberán comprometerse a aportar la cantidad necesaria que corresponda para la ejecución de los proyectos para los que se solicitan ayudas.

### Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias a los efectos de la presente Orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) productoras, ya sean empresas personas físicas o jurídicas, estable-

cidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de esta Orden, se considerará pequeña y mediana empresa, la que se ajuste a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea. Actualmente han de considerarse como tales, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.

- Que tengan un volumen de negocio anual que no exceda de 50 millones de euros, o bien, cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- Que cumplan el criterio de independencia, es decir, que no estén participadas en más de un 25% por una o más empresas que tengan el carácter de PYME.

b) Agrupaciones de empresas productoras o consorcios de exportación de PYMES productoras, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y legalmente constituidas para la comercialización de sus productos. Dichas agrupaciones no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

c) Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que integren a un único sector productivo.

d) Las comunidades de bienes, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los conceptos subvencionables contemplados en la presente Orden, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la misma. En estos casos, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Además se deberá nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.

Todos los integrantes de la comunidad de bienes obtendrán la condición de beneficiarios quedando obligados como personas físicas conjunta y solidariamente.

2. Los requisitos referidos en el apartado 1 deberán mantenerse durante el plazo de ejecución de los conceptos subvencionables.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los

Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, y/o que sean deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubieran suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

j) Las entidades incursas en procesos judiciales o condenadas por sentencia firme por discriminación de sexo.

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarias, las comunidades de bienes, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5. Quedan expresamente excluidas de las subvenciones previstas en la presente Orden:

- Las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas.
- Las organizaciones sindicales.
- Las empresas y asociaciones de empresas de servicios.
- Las empresas y asociaciones que fomenten el turismo y la construcción.
- Las empresas y asociaciones del sector de la distribución comercial.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, deberán ajustarse a los modelos que figuran como Anexos 1 y 2 de la presente Orden. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Igualmente

te estarán a disposición de las personas interesadas en la cita de Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante:

a.1) En el caso de empresas personas físicas deberán aportar: Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de representación deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del representante y acreditarse aquélla conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a.2) En el caso de empresas personas jurídicas y de agrupaciones de empresas y consorcio de exportación de PYMES deberán aportar: Documento de constitución, estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), así como Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación del representante de la entidad solicitante.

a.3) En el caso de asociaciones empresariales sin ánimo de lucro deberán aportar: Documento de constitución, Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), certificación actualizada del Registro correspondiente acreditativa del número de inscripción y denominación de la asociación, Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación del/de la representante. Asimismo relación certificada de empresas asociadas y acuerdo del órgano de gobierno aprobando el proyecto de ayuda.

a.4) En el caso de comunidades de bienes deberán aportar: Documento de constitución, tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la comunidad y Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación del representante.

b) Memoria descriptiva del proyecto presentado con inclusión de cada una de las acciones propuestas, en la que se definan los objetivos perseguidos y la medida en que las acciones propuestas inciden en los criterios ponderables del artículo 8.2 de la presente Orden, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 3.

c) Presupuesto del proyecto debidamente desglosado por partidas y conceptos, indicando el inicio y término del plazo de ejecución de cada una de las acciones, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 4.

d) Certificación relativa al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en su caso en el censo de obligados tributarios.

e) En el caso de PYMES productoras deberán aportar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.1.a) de la presente Orden.

- La acreditación de los datos relativos al número de trabajadores y trabajadoras, se efectuará por medio de copia del último boletín de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa o, en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.

- La acreditación de los datos relativos a la facturación del año anterior, se efectuará por medio de declaración responsable del volumen de facturación del último año.

- La acreditación de cumplir con el criterio de independencia se efectuará mediante la presentación de declaración responsable firmada por el representante legal.

f) Acreditación de los datos relativos a los criterios objetivos que enumera el artículo 8.1 de la presente Orden para la evaluación de las solicitudes.

g) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 4.3 de la presente Orden.

i) Declaración expresa responsable de asumir el compromiso de financiación del porcentaje de inversión no subvencionado.

j) Declaración expresa responsable relativa a que el proyecto para el que se solicita la subvención no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

k) En el supuesto del artículo 10.2 de la presente Orden, la entidad solicitante presentará tres ofertas de diferentes proveedores o memoria justificativa, cuando no se haya seleccionado la propuesta económica más ventajosa.

l) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles, en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras g), h), i) y j), de este apartado, es el que figura en los Anexos 1 y 2 de la presente Orden.

3. La documentación a la que se refiere el apartado anterior, deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) En el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de certificado reconocido de usuario X509, Clave 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

6. La presente Orden tiene vigencia indefinida, las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente, siendo el plazo de presentación de las mismas el comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada año, no requiriéndose una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las ayudas.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada por la documentación preceptiva, se re-

querirá por el órgano competente para la tramitación del procedimiento a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

- a) Implantación de sistemas normalizados de calidad.
- b) Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Volumen de facturación de la entidad solicitante en el último año.
- d) Número y cuantía de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad en materia de promoción comercial, así como el grado de ejecución de las mismas.
- e) Disposición de otras fuentes de financiación por el solicitante, así como la aportación de ingresos propios para la realización de la actividad.
- f) Número de trabajadores y trabajadoras (datos desagregados por sexo).
- g) Antigüedad de la entidad solicitante.
- h) Grado de compromiso medioambiental.
- i) Número de miembros en caso de asociaciones.

2. Asimismo, se valorarán y ponderarán las solicitudes según los criterios siguientes:

- a) Trayectoria o potencial exportador de la entidad solicitante.
- b) Repercusión del proyecto en la apertura o consolidación de mercados.
- c) Repercusión del proyecto en el sector productivo de que se trate.
- d) Contribución del proyecto a una mayor competitividad del producto.

3. También se valorarán entre las actuaciones propuestas por las asociaciones aquéllas que incidan en un mayor número de empresas.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por los Servicios de Comercio de las Delegaciones Provinciales que emitirán un informe razonado de la prelación de los beneficiarios admitidos a trámite con las inversiones aprobadas subvencionables, remitiéndolo a la Dirección General de Comercio.

2. En base a los informes remitidos, la Dirección General de Comercio elaborará un informe de priorización preceptivo y vinculante de los beneficiarios admitidos a trámite con las inversiones aprobadas subvencionables. Recibido dicho informe en los Servicios de Comercio, éstos redactarán la propuesta de resolución de las subvenciones.

3. A la vista de la propuesta de resolución la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará resolución.

4. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener, al menos, los extremos que establece el artículo 13.2



del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación del beneficiario beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en el artículo 11 de la presente Orden.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden.

Así mismo y para el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes o agrupaciones de empresas en los términos del artículo 4.1 de la presente Orden, la resolución deberá contener los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

8. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse, plazo para interponerlos y el tablón de anuncios referido en el apartado anterior donde se encuentra expuesto su contenido.

9. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. En el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, la persona interesada deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2002. Dicha información evitará el empleo tanto de un lenguaje escrito como visual sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la presente Orden.

j) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse expresamente en una memoria.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago, previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la subvención podrá ser abonada, parcialmente, con anteriori-

dad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. En este caso, el abono se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la subvención concedida, tras la aceptación expresa formulada por el beneficiario, abonándose la cantidad restante una vez finalizada las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras comprobación técnica y documental de su ejecución, excepto cuando el importe total de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), todo ello sin perjuicio de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, vigente para cada ejercicio.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 12. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su presentación se realizará como máximo en el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones, que en su caso, se hubiera establecido en la resolución de concesión.

3. La documentación y justificación para el pago de la subvención será presentada en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. A los efectos de la presente Orden, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que las motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de dos meses desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa la solicitud deberá entenderse desestimada.

#### Artículo 14. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán carácter administrativo.

4. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro la persona titular de la Delegación Provincial que concedió la subvención, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera, en la Ley de Presupuesto del ejercicio que corresponda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo de dicha Ley, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Disposición adicional segunda. Subvenciones correspondientes al año 2006.

Las solicitudes, concesión y ejecución de las subvenciones correspondientes al año 2006, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, salvo en lo relativo al plazo de presentación de las solicitudes que será de un mes, contado a partir de día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.4 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

# JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de

Código Territorial

## SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (ASOCIACIONES)

MODELO **PRA**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DE LA SOLICITANTE</b>									
C.I.F.					DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN				
05					06				
DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN									
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08				09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
16					17			18	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)			FAX (optativo)	
19					14			15	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN					DIA		MES		AÑO
35					36		37		38
Nº DE EMPRESAS ASOCIADAS					Nº DE AFILIADOS			DE LOS CUÁLES, EL Nº DE AFILIADAS	
36					37			38	

<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE
25	26

<b>3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>									
Si coincide con el del/de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>									
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:									
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
67	68				69	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
76					77			78	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)			FAX (optativo)	
79					74			75	

<b>4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>									
41									
42									
FECHA PREVISTA DE INICIO					FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN				
DIA		MES		AÑO	DIA		MES		AÑO
43		44		45	46		47		48
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45									

<b>5 DATOS BANCARIOS</b>					
C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.	Nº CUENTA
46		47		48	49

# JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 1 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de

Código Territorial

## SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (ASOCIACIONES)

MODELO **PRA**

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 2 de 3

6 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€) (2)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	A.1. Participación en feria interior de Andalucía: Inversión máxima de 20.000 euros. (3)		
901	A.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 20.000 euros. (3)		701
902	A.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		702
903	A.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		703
904	A.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		704
905	A.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		705
906	A.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		706
907	B.1. Acción promocional en punto de venta en el interior de Andalucía: Inversión máxima de 18.030 euros.		707
908	B.2. Acción promocional en punto de venta en el resto de España: Inversión máxima de 18.030 euros.		708
909	B.3. Acción promocional en punto de venta en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros		709
910	B.4. Acción promocional en punto de venta en África: Inversión máxima de 30.000 euros.		710
911	B.5. Acción promocional en punto de venta en América: Inversión máxima de 30.000 euros		711
912	B.6. Acción promocional en punto de venta en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros		712
913	B.7. Acción promocional en punto de venta en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros		713
914	C. Catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros		714
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector: Inversión máxima de 12.020 euros.		715
916	E. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		716
917	F. Estudios de mercado elaborados por empresas externas: Inversión máxima de 18.030 euros		717
918	G. Diseño de logotipos y envases: Inversión máxima de 12.020 euros.		718
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales: Inversión máxima de 12.020 euros		719
920	I. Asesoramiento técnico en comercio exterior: Inversión máxima de 30.050 euros. (4)		720
921	J. Estudios normalizados de calidad: Inversión máxima de 4.000 euros.		721
922	K. Implantación de sistemas normalizados de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros.		722
980		981	723
982		983	724
984		985	725
986		987	726
988		989	727
990		991	728

- (1) En caso de solicitar e varias acciones del mismo tipo, por ejemplo más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.
- (2) Las empresas que repercutan el IVA, consignarán el importe sin la cuantía correspondiente al mismo, que no será subvencionable.
- (3) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.
- (4) Cantidad prevista para una temporalización de 12 meses, debiéndose ajustar proporcionalmente para temporalizaciones inferiores.

7 OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
FECHA	CUALESQUERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
50	51	52	
53	54	55	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:			
FECHA	CUALESQUERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
56	57	58	
59	60	61	

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 1 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (ASOCIACIONES)**

MODELO **PRA**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 3 de 3

<b>8</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
500	<input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
501	<input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la representante legal.
502	<input type="checkbox"/> C.I.F. de la Asociación solicitante.
503	<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación.
504	<input type="checkbox"/> Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
505	<input type="checkbox"/> Relación certificada de empresas asociadas, así como, acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.
506	<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
507	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva con inclusión de cada uno de los conceptos propuestos, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
508	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
509	<input type="checkbox"/> Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
510	<input type="checkbox"/> Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
511	<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
512	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente: (Especificar): <input style="width: 300px;" type="text"/>
En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa, relativa a la Asociación solicitante	
514	<input type="checkbox"/> Implantación de sistemas normalizados de calidad.
515	<input type="checkbox"/> Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
516	<input type="checkbox"/> Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de promoción comercial, así como el grado de ejecución de las mismas.
517	<input type="checkbox"/> Grado de compromiso medio ambiental.

<b>9</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
1. Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores. 2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.3 de la presente Orden. 3. Que se asume el compromiso expreso de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda. 4. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.  5. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.	
E.L.A SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo.	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En	<input type="text"/>
a	90
	DIA
	MES
	AÑO
	<input type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

<b>PROTECCION DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de  Código Territorial

## SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (ASOCIACIONES)

MODELO **PRA**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DE LA SOLICITANTE</b>										
C.I.F.			DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN							
05			06							
DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA		
07	08				09	10	11	12	13	
LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL				
16				17			18			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)				TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)				
19				14		15				
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN				35	DIA		MES		AÑO	
Nº DE EMPRESAS ASOCIADAS			Nº DE AFILIADOS		DE LOS CUÁLES, EL Nº DE AFILIADAS					
36			37		38					

<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE
25	26

<b>3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>									
Si coincide con el/del/de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/> 55									
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:									
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	
57	58				59	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
76				77		78			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)				TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)			
79				74		75			

<b>4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>													
41													
42													
FECHA PREVISTA DE INICIO				FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN									
43	DIA		MES		AÑO		44	DIA		MES		AÑO	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN													
45													

<b>5 DATOS BANCARIOS</b>					
C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.	Nº CUENTA
46		47		48	49

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 1 - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

  

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (ASOCIACIONES)**

MODELO **PRA**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 2 de 3

6 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€) (2)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	A.1. Participación en feria interior de Andalucía: Inversión máxima de 20.000 euros. (3)		
901	A.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 20.000 euros. (3)		701
902	A.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		702
903	A.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		703
904	A.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		704
905	A.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		705
906	A.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros. (3)		706
907	B.1. Acción promocional en punto de venta en el interior de Andalucía: Inversión máxima de 18.030 euros.		707
908	B.2. Acción promocional en punto de venta en el resto de España: Inversión máxima de 18.030 euros.		708
909	B.3. Acción promocional en punto de venta en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros		709
910	B.4. Acción promocional en punto de venta en África: Inversión máxima de 30.000 euros.		710
911	B.5. Acción promocional en punto de venta en América: Inversión máxima de 30.000 euros		711
912	B.6. Acción promocional en punto de venta en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros		712
913	B.7. Acción promocional en punto de venta en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros		713
914	C. Catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros		714
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector: Inversión máxima de 12.020 euros.		715
916	E. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		716
917	F. Estudios de mercado elaborados por empresas externas: Inversión máxima de 18.030 euros		717
918	G. Diseño de logotipos y envases: Inversión máxima de 12.020 euros.		718
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales: Inversión máxima de 12.020 euros		719
920	I. Asesoramiento técnico en comercio exterior: Inversión máxima de 30.050 euros. (4)		720
921	J. Estudios normalizados de calidad: Inversión máxima de 4.000 euros.		721
922	K. Implantación de sistemas normalizados de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros.		722
980		981	723
982		983	724
984		985	725
986		987	726
988		989	727
990		991	728

- (1) En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, por ejemplo más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.
- (2) Las empresas que repercutan el IVA, consignarán el importe sin la cuantía correspondiente al mismo, que no será subvencionable.
- (3) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.
- (4) Cantidad prevista para una temporalización de 12 meses, debiéndose ajustar proporcionalmente para temporalizaciones inferiores.

**7 OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

DECLARA:  
 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.  
 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61



# JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 1- SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de

Código Territorial

  

## SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (ASOCIACIONES)

MODELO **PRA**

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 3 de 3

<b>8</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. de la Asociación solicitante.
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> 505	Relación certificada de empresas asociadas, así como, acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.
<input type="checkbox"/> 506	Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
<input type="checkbox"/> 507	Memoria descriptiva con inclusión de cada uno de los conceptos propuestos, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
<input type="checkbox"/> 508	Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
<input type="checkbox"/> 509	Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 510	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 512	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente: (Especificar): <input type="text"/>
En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa, relativa a la Asociación solicitante	
<input type="checkbox"/> 514	Implantación de sistemas normalizados de calidad.
<input type="checkbox"/> 515	Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/> 516	Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de promoción comercial, así como el grado de ejecución de las mismas.
<input type="checkbox"/> 517	Grado de compromiso medio ambiental.

<b>9</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.3 de la presente Orden.</li> <li>Que se asume el compromiso expreso de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.</li> <li>Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> </ol>	
<p>5 Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</p>	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE Fdo.	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es res eñadas.	
En <input type="text"/> a <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

IL MO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

<b>PROTECCION DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2- SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (EMPRESAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS O CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN DE PYMES)**

MODELO **PRE**

--

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>								
D.N.I./C.I.F.			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
03			06					
DOMICILIO DE LA EMPRESA								
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08			09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
16			17		18			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)				TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
19				14		15		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA								
35 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>								
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS			DE LOS CUALES HAY UN Nº DE TRABAJADORAS		CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD			
36			40		37			
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)				PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)				
38				39				

<b>2 EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES (APORTAR)</b>			
RELACIÓN DE SOCIOS COMUNEROS		COMPROMISO DE EJECUCIÓN (IMPORTE EN €)	IMPORTE DE LA SUB. A APLICAR (%)
70		71	72
73		74	75
76		77	78
79		80	81
82		83	84

<b>3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE
25	26

<b>4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>								
Si coincide con el del/de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>								
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:								
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
67	68			69	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
76			77		78			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)				TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
79				74		75		

<b>5 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>						
41						
42						
FECHA PREVISTA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN			
43 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			44 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN						
45						

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

ANEXO 2 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (EMPRESAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS O CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN DE PYMES)**

MODELO **PRE**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 2 de 3

6 DATOS BANCARIOS				
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

7 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (\$in IVA) (€)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	A.1. Participación en feria interior de Andalucía: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		700
901	A.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		701
902	A.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		702
903	A.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 22.000 euros.(2)		703
904	A.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		704
905	A.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		705
906	A.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		706
907	B.1. Acción promocional en punto de venta en el interior de Andalucía: Inversión máxima de 18.030 euros.		707
908	B.2. Acción promocional en punto de venta en el resto de España: Inversión máxima de 18.030 euros.		708
909	B.3. Acción promocional en punto de venta en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros		709
910	B.4. Acción promocional en punto de venta en África: Inversión máxima de 30.000 euros.		710
911	B.5. Acción promocional en punto de venta en América: Inversión máxima de 30.000 euros.		711
912	B.6. Acción promocional en punto de venta en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros.		712
913	B.7. Acción promocional en punto de venta en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros.		713
914	C. Catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros.		714
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector: Inversión máxima de 12.020 euros.		715
916	E. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		716
917	F. Estudios de mercado elaborados por empresas externas: Inversión máxima de 18.030 euros.		717
918	G. Diseño de logotipos y envases: Inversión máxima de 12.020 euros.		718
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales: Inversión máxima de 12.020 euros.		719
920	I. Asesoramiento técnico en comercio exterior: Inversión máxima de 30.050 euros. (3)		720
921	J. Estudios normalizados de calidad: Inversión máxima de 4.000 euros.		721
922	K. Implantación de sistemas normalizados de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros. (4)		722
980		981	723
982		983	724
984		985	725
986		987	726
988		989	727
990		991	728

(1) En caso de solicitar e varios conceptos del mismo tipo, por ejemplo más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(2) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

(3) Esta acción sólo puede ser solicitada por las agrupaciones de empresas y los consorcios de exportación de PYMES.

(4) Cantidad prevista para una temporalización de 12 meses, debiéndose ajustar proporcionalmente para temporalizaciones inferiores.

8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES		IMPORTE (€)
50	51		52
53	54		55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:			
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES		IMPORTE (€)
56	57		58
59	60		61

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

## SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (EMPRESAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS O CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN DE PYMES)

MODELO **PRE**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 3 de 3

<b>9</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física), y en su caso, de cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. (persona jurídica, o Comunidad de Bienes).
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la entidad solicitante.
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
<input type="checkbox"/> 505	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E. o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.
<input type="checkbox"/> 506	Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documentos TC1 y TC2), o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.
<input type="checkbox"/> 507	Memoria descriptiva con inclusión de cada una de los conceptos propuestas, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestas inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
<input type="checkbox"/> 508	Documentación justificativa relativa a que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el art. 4.1.a. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 509	Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
<input type="checkbox"/> 510	Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 512	Certificado de hallarse al corriente con la tesorería general de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 513	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.
	(Especificar): <input type="text"/> 514
En caso afirmativo aportar la documentación acreditativa, relativa a la entidad solicitante	
<input type="checkbox"/> 515	Implantación de sistemas normalizados de calidad.
<input type="checkbox"/> 516	Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/> 517	Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de promoción comercial, así como el grado de ejecución de las mismas.
<input type="checkbox"/> 518	Grado de compromiso medio ambiental.

<b>10</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.3. de la presente Orden.</li> <li>3. Que se asume el compromiso expuesto de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.</li> <li>4. Que los datos relativos al volumen de facturación del último año (sin IVA), son ciertos.</li> <li>5. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> <li>6. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</li> </ol>	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñada/s.	
	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE Fdo. <input style="width: 100%;" type="text"/>
En <input type="text"/> a <input type="text"/> 9 <sup>o</sup> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

**PROTECCION DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (EMPRESAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS O CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN DE PYMES)**

MODELO **PRE**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>									
D.N./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
05					06				
DOMICILIO DE LA EMPRESA									
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07		08			09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
16					17			18	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)			FAX (optativo)	
19					14			15	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA					DÍA	MES	AÑO		
25									
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS				DE LOS CUALES HAY UN Nº DE TRABAJADORAS			CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD		
36				40			37		
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)					PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)				
38					39				

<b>2 EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES (APORTAR)</b>									
RELACIÓN DE SOCIOS COMUNEROS						COMPROMISO DE EJECUCIÓN (IMPORTE EN €)		IMPORTE DE LA SUB. A APLICAR (%)	
70						71		72	
73						74		75	
76						77		78	
79						80		81	
82						83		84	

<b>3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>									
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE				
25					26				

<b>4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>									
Si coincide con el del/de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>									
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:									
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
67		68			69	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
76					77			78	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)			FAX (optativo)	
79					74			75	

<b>5 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>									
41									
42									
FECHA PREVISTA DE INICIO					FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN				
DÍA					MES	AÑO			
43									
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45									

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2- SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (EMPRESAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS O CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN DE PYMES)**

MODELO **PRE**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 2 de 3

6 DATOS BANCARIOS				
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

7 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S in IVA) (€)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	A.1. Participación en feria interior de Andalucía: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		700
901	A.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		701
902	A.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		702
903	A.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 22.000 euros.(2)		703
904	A.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		704
905	A.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		705
906	A.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		706
907	B.1. Acción promocional en punto de venta en el interior de Andalucía: Inversión máxima de 18.030 euros.		707
908	B.2. Acción promocional en punto de venta en el resto de España: Inversión máxima de 18.030 euros.		708
909	B.3. Acción promocional en punto de venta en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros		709
910	B.4. Acción promocional en punto de venta en África: Inversión máxima de 30.000 euros.		710
911	B.5. Acción promocional en punto de venta en América: Inversión máxima de 30.000 euros.		711
912	B.6. Acción promocional en punto de venta en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros.		712
913	B.7. Acción promocional en punto de venta en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros.		713
914	C. Catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros.		714
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector: Inversión máxima de 12.020 euros.		715
916	E. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		716
917	F. Estudios de mercado elaborados por empresas externas: Inversión máxima de 18.030 euros.		717
918	G. Diseño de logotipos y envases: Inversión máxima de 12.020 euros.		718
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales: Inversión máxima de 12.020 euros.		719
920	I. Asesoramiento técnico en comercio exterior: Inversión máxima de 30.050 euros. (3)		720
921	J. Estudios normalizados de calidad: Inversión máxima de 4.000 euros.		721
922	K. Implantación de sistemas normalizados de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros. (4)		722
980		981	723
982		983	724
984		985	725
986		987	726
988		989	727
990		991	728

(1) En caso de solicitar e varios conceptos del mismo tipo, por ejemplo más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(2) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

(3) Esta acción sólo puede ser solicitada por las agrupaciones de empresas y los consorcios de exportación de PYMES.

(4) Cantidad prevista para una temporalización de 12 meses, debiéndose ajustar proporcionalmente para temporalizaciones inferiores.

8 OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86	Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS,NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS,NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL (EMPRESAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS O CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN DE PYMES)**

MODELO **PRE**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 3 de 3

<b>9</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física), y en su caso, de cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. (persona jurídica, o Comunidad de Bienes).
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la entidad solicitante.
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
<input type="checkbox"/> 505	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E., o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.
<input type="checkbox"/> 506	Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documentos TC1 y TC2), o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.
<input type="checkbox"/> 507	Memoria descriptiva con inclusión de cada una de los conceptos propuestas, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestas inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
<input type="checkbox"/> 508	Documentación justificativa relativa a que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el art. 4.1.a. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 509	Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
<input type="checkbox"/> 510	Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 512	Certificado de hallarse al corriente con la tesorería general de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 513	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.
(Especificar): <input type="text"/>	
En caso afirmativo aportar la documentación acreditativa, relativa a la entidad solicitante	
<input type="checkbox"/> 515	Implantación de sistemas normalizados de calidad.
<input type="checkbox"/> 516	Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/> 517	Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de promoción comercial, así como el grado de ejecución de las mismas.
<input type="checkbox"/> 518	Grado de compromiso medio ambiental.

<b>10</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.3. de la presente Orden.</li> <li>3. Que se asume el compromiso expuesto de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.</li> <li>4. Que los datos relativos al volumen de facturación del último año (sin IVA), son ciertos.</li> <li>5. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> <li>6. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</li> </ol>	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo. <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En <input style="width: 60px;" type="text"/>	a <input type="checkbox"/> 9 <sup>a</sup> <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL**

**ANEXO 3**

**MEMORIA DEL PROYECTO**

Memoria descriptiva con inclusión de cada una de las acciones propuestas, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del artículo 8.2.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
El/La solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Sello de la empresa, asociación o federación.



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL**

**ANEXO 4**

**PRESUPUESTO DESGLOSADO**

Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos.

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
El/La solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Sello de la empresa, asociación o federación.

*ORDEN de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza y se efectúa su convocatoria para el año 2006.*

Dada la importancia que la artesanía representa en la economía andaluza, especialmente determinada por su papel como sector productivo y fuente de empleo y renta, así como por sus potencialidades de desarrollo y movilización de recursos, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando programas de apoyo al sector, siendo la última regulación la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, actualmente derogada por la Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se derogan Ordenes reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio (BOJA 229, de 23 de noviembre).

La reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, asignó a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las competencias que tenía atribuidas, así como las correspondientes al comercio y a la artesanía, resultando necesario establecer la normativa específica de estas ayudas en lo que se refiere a los órganos competentes que intervienen en el procedimiento de concesión de las mismas, que deben residenciarse actualmente dentro de la estructura de esta Consejería. El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas, al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa específica de estas ayudas aconseja revisar alguno de sus contenidos para conseguir una mayor eficacia de las ayudas, así como la mejora de su tramitación administrativa.

La presente Orden, cuyo objetivo es el fomento del sector mediante su modernización y renovación, incide especialmente en el impulso de las asociaciones artesanas, así como en el apoyo de los procesos de implantación de los sistemas de calidad en las empresas artesanas.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, asimismo aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se deriven de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden ha sido aprobado por la Comisión Europea con fecha

28 de febrero de 2001 como ayuda N507/2000. Dicha aprobación incluye en su vigencia los ejercicios 2000-2006.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la modernización y fomento de la artesanía y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en las siguientes aplicaciones presupuestarias 01.15.00.01.00.774.02.76A y 01.15.00.01.00.784.02.76A. Ambas del programa 7.6.A.

3. La concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. En el supuesto de empresas artesanas, podrán ser objeto de subvención dentro del presente programa los siguientes conceptos, con los topes máximos de inversión que figuran como Anexos 1 y 2 de la presente Orden:

Línea 1. En materia de modernización de la empresa artesana:

1.1. La adquisición en régimen de propiedad de maquinaria la cual servirá para auxiliar el carácter preferentemente manual de la actividad artesana.

1.2. La adquisición de equipos informáticos y programas de gestión relacionados con la actividad artesanal.

1.3. Realización de un estudio normalizado de calidad de la empresa.

1.4. Implantación de un sistema normalizado de calidad en la empresa.

Línea 2. En materia de promoción comercial, los gastos limitados al lanzamiento de un nuevo producto o un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado, en los siguientes conceptos:

2.1. Diseño y edición de catálogos de productos en soporte papel, magnéticos o CD/DVD.

2.2. Diseño de logotipo.

2.3. La inserción publicitaria en revistas especializadas.

2.4. Construcción de página Web.

2.5. La participación en ferias y certámenes comerciales, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción y alquiler de espacio. Sólo será subvencionable la participación en 4 ferias.

Línea 3. En materia de perfeccionamiento profesional:

Los gastos derivados de la inscripción y asistencia a programas formativos relacionados con la actividad, así como los

ocasionados por desplazamiento y alojamiento de un representante de la entidad.

Línea 4. En materia de investigación:

La contratación de proyectos de diseño de productos artesanales.

Línea 5. En materia de comercialización:

La contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales.

2. En el supuesto de asociaciones, federaciones y confederaciones artesanales, podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos, con los topes máximos de inversión que figuran como Anexos 1 y 2 de la presente Orden:

Línea 1. Sedes:

- 1.1. Los gastos de alquiler de sedes.
- 1.2. La adquisición en régimen de propiedad de:

- 1.2.1. Equipos informáticos, software, scanner.
- 1.2.2. Máquinas fotocopiadoras.
- 1.2.3. Mobiliario destinado a la adecuación de locales, como sede de la entidad. Sólo podrán ser beneficiarios de esta acción aquellas entidades artesanas que cuenten al menos con 60 empresas artesanas pertenecientes a sus miembros, o que estén implantadas en tres provincias andaluzas con un mínimo de 20 empresas artesanas en cada una de ellas.

Línea 2. En materia de promoción comercial:

- 2.1. El diseño y edición de catálogos en cualquier tipo de soporte, papel, magnético o CD/DVD.
- 2.2. La inserción publicitaria en revistas especializadas.
- 2.3. Construcción de página Web.
- 2.4. Diseño y edición de revistas.

Línea 3. Participación en ferias:

3.1. La participación colectiva en ferias de, al menos 5 empresas artesanas pertenecientes a la asociación, o de 5 asociaciones miembros de una federación o confederación, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción, alquiler del espacio y desplazamientos y alojamientos de 5 representantes de las entidades antes citadas. Sólo será subvencionable la participación en 4 ferias.

3.2. La organización de ferias o muestras de artesanía, en lo relativo a gastos de promoción y publicidad, contratación de espacio, stand y seguridad. Sólo será subvencionable la organización de 3 muestras.

Línea 4. Misiones comerciales:

4.1. Directas: La apertura de nuevos mercados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Serán subvencionables los gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de dos representantes por asociación, federación o confederación.

4.2. Inversas: Visita de empresas interesadas en establecer contactos comerciales con artesanos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en lo relativo a gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de un representante por cada empresa invitada.

Línea 5. Asistencia técnica:

5.1. Los gastos derivados de la contratación de un gerente, sueldo y gastos de seguridad social, ajeno a la entidad,

para desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma y de 2 administrativos. Estas entidades deberán reunir entre sus miembros al menos 150 empresas artesanas.

5.2. Los gastos derivados de la contratación de un gerente, sueldo y gastos de seguridad social, ajeno a la entidad, para desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma y de 1 administrativo. Estas entidades deberán reunir entre sus miembros al menos 60 empresas artesanas.

5.3 Los gastos derivados de la contratación de asesoría laboral y fiscal, ajeno a la entidad.

Línea 6. En materia de formación:

Los gastos derivados de la organización de cursos o programas formativos de interés para el conjunto de empresas asociadas. Entendiéndose como tales los relativos a profesorado y material didáctico. Sólo será subvencionable la organización de como máximo 3 cursos.

Línea 7. En materia de comercialización:

La contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales.

3. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder del 50% del importe de la inversión aprobada subvencionable para los supuestos del apartado 1 del presente artículo y del 60 % para los supuestos del apartado 2.

4. Los conceptos subvencionables podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, los proyectos subvencionables deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la subvención sea complementaria de otras ayudas bastará con que cumpla este último requisito la primera solicitud.

6. En los casos de subvencionar la adquisición de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cuatro años.

7. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable como concepto de inversión.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con las previstas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial y compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En cualquier caso, para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden los solicitantes deberán comprometerse a aportar la cantidad necesaria que corresponda para la ejecución de los proyectos para los que se solicitan ayudas.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias a los efectos de la presente Orden:

a) Las empresas artesanas ya sean empresas personas físicas o jurídicas, entendiéndose por empresa artesana

aquella organización de capital, bienes y personas, que bajo la titularidad y por cuenta de una persona individual o jurídica realiza una actividad económica de producción de un determinado producto o productos establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que no superen los 10 trabajadores.
- Que no tengan una facturación en el ejercicio inmediatamente anterior superior a 300.000 euros.
- Que cumplan el criterio de independencia, es decir, que no estén participadas en más de un 25% por una o más empresas que tengan el carácter de PYME.

b) Las asociaciones profesionales constituidas legalmente cuyos miembros sean artesanos individuales o empresas artesanas, cuyos estatutos incluyan como objeto principal, el fomento y la defensa de la artesanía, así como sus federaciones y confederaciones de artesanos sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

c) Igualmente podrán acceder a la condición de beneficiaria, las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los conceptos subvencionables contemplados en la presente Orden, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la misma. En estos casos, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Además se deberá nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.

Todos los integrantes de la comunidad de bienes obtendrán la condición de beneficiarios quedando obligados como personas físicas conjunta y solidariamente.

2. Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de la presente Orden las empresas agroalimentarias, así como sus asociaciones o federaciones.

3. Los requisitos referidos en el apartado 1 de este artículo deberán mantenerse durante el plazo ejecución de los conceptos subvencionables.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y/o que sean deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

j) Las entidades incursas en procesos judiciales o condenadas por sentencia firme por discriminación de sexo.

5. No podrán acceder a la condición de beneficiarias, las comunidades de bienes, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte deberán ajustarse a los modelos que figuran como Anexos 1 y 2 de la presente Orden. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los servicios centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de empresas personas físicas deberán aportar: Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de representación deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del representante y acreditarse aquélla conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

b) En el caso de empresas artesanas personas jurídicas: Documento de Constitución con sus correspondientes Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, tarjeta del código de identificación fiscal (CIF), así como Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación del representante de la entidad solicitante.

c) En el caso de las Comunidades de Bienes deberán aportar: Documento de constitución, tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), Documento Nacional de Identidad de cada uno de los socios de la comunidad, Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación de la Comunidad.

Se deberá aportar igualmente, indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad de bienes, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos.

d) En el caso de asociaciones, federaciones o confederaciones de artesanos sin ánimo de lucro deberán aportar: Documento de constitución, estatutos debidamente inscritos en el correspondiente registro oficial, tarjeta del Código de Identificación Fiscal, certificación actualizada del correspondiente Registro acreditativa del número de inscripción y denominación de la asociación, Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación del representante y declaración, en su caso, de exención del IVA por la Agencia Tributaria.

Además deberán presentar certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial relativa al número de empresas artesanas asociadas y al acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.

e) Memoria descriptiva del proyecto presentado con inclusión de cada una de las acciones propuestas, en la que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que las acciones propuestas inciden en los criterios ponderables del artículo 8.2 de la presente Orden, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 3.

f) Presupuesto desglosado por partidas y conceptos, indicando el plazo de ejecución de cada una de las acciones, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 4.

g) Documentación justificativa relativa a que la empresa artesana cumple los requisitos exigidos en el artículo 4.1 a) de la presente Orden:

- La acreditación de los datos relativos al número de trabajadores y trabajadoras se efectuará por medio de copia del último boletín de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa o, en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.

- La acreditación de los datos relativos a la facturación del año anterior, se efectuará por medio de declaración responsable del volumen de facturación del último año.

- La acreditación de cumplir con el criterio de independencia se efectuará mediante la presentación de declaración responsable al efecto suscrita por el representante legal.

h) Acreditación de los datos relativos a los criterios objetivos que enumera el artículo 8.1 de la presente Orden para la evaluación de las solicitudes.

i) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios.

j) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 4.4 de la presente Orden.

l) Declaración expresa responsable de asumir el compromiso de financiación del porcentaje de inversión no subvencionado.

m) Declaración expresa responsable relativa a que el proyecto para el que se solicita la subvención no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

n) En el supuesto del artículo 10.2 de la presente Orden, la entidad solicitante presentará tres ofertas de diferentes proveedores y/o, en su caso, memoria justificativa cuando no se haya seleccionado la propuesta económica más ventajosa.

o) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras j), k), l) y m), de este apartado, es el que figura en los Anexos 1 y 2 de la presente Orden.

3. La documentación a la que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) En el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de certificado reconocido de usuario X509, Clave 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

6. La presente Orden tiene vigencia indefinida, las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente, siendo el plazo de presentación de las mismas el comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada año, no requiriéndose una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las subvenciones.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada por la documentación preceptiva, se requerirá por el órgano competente para la tramitación del procedimiento a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Implantación de un sistema normalizado de calidad.

b) Desarrollo de acciones para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- c) Volumen de facturación de la entidad solicitante.
- d) El número y cuantía de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad en materia de artesanía, así como el nivel de ejecución de las mismas.
- e) La disposición de otras fuentes de financiación por el solicitante, así como la aportación de ingresos propios para la realización de la actividad.
- f) El número de trabajadores y trabajadoras (datos desagregados por sexo).
- g) Antigüedad de la entidad solicitante.
- h) Número de empresas asociadas y número de afiliados.
- i) Grado de compromiso medioambiental.

2. Asimismo se valorarán y ponderarán las solicitudes según los criterios de mejora de la calidad del producto artesanal, ampliación y diversificación de la oferta artesanal, aportación a la actualización del diseño, mejora de la comercialización del producto.

3. También se valorarán entre las actuaciones propuestas por las asociaciones y federaciones, aquéllas que incidan en un mayor número de empresas artesanas o que estén propuestas por varias asociaciones.

#### Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por los Servicios de Comercio de las Delegaciones Provinciales, que emitirán un informe razonado de la prelación de los beneficiarios admitidos a trámite con las inversiones aprobadas subvencionables, remitiéndolo a la Dirección General de Comercio.

2. En base a los informes recibidos, la Dirección General de Comercio elaborará un informe de priorización preceptivo y vinculante de los beneficiarios admitidos a trámite con las inversiones aprobadas subvencionables. Recibido dicho informe en los Servicios de Comercio de las Delegaciones Provinciales, éstos redactarán la propuesta de resolución de las subvenciones.

3. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, por delegación de la titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará resolución.

4. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener, al menos, los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, concretamente:

a) Indicación del beneficiario beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1 993, de 20 de abril. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en el artículo 11 de la presente Orden.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la

ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden.

Así mismo y para el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 4.1.c) de la presente Orden, la resolución deberá contener los compromisos asumidos por cada miembro así como el importe a aplicar a cada uno de ellos que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

8. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse, plazo para interponerlos y el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido.

9. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. En el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los puestos contemplados en el artículo 14 de la presente Orden.

j) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago, previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la subvención podrá ser abonada, parcialmente, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. En este caso, el abono se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la subvención concedida, tras la aceptación expresa formulada por el beneficiario, abonándose la cantidad restante una vez finalizada las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras comprobación técnica y documental de su ejecución, excepto cuando el importe total de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), todo ello sin perjuicio de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, vigente para cada ejercicio.

4. El importe definitivo de la actividad se liquidará, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 12. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto

de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

3. La documentación y justificación para el pago de la subvención será presentada en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. A los efectos de la presente Orden, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que las motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de dos meses desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta

razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa la solicitud deberá entenderse desestimada.

Artículo 14. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán carácter administrativo.

4. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro la persona titular de la Delegación Provincial que concedió la subvención, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera, en la Ley de Presupuesto del ejercicio que corresponda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo de dicha Ley, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Disposición adicional segunda. Subvenciones correspondientes al año 2006.

Las solicitudes, concesión y ejecución de las subvenciones correspondientes al año 2006, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, salvo en lo relativo al plazo de presentación de las solicitudes que será de un mes, contado a partir de día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.4 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte



# JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 1 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de  Código Territorial

## SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)

MODELO **ARA**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 4

<b>1 DATOS DE LA SOLICITANTE</b>									
C.I.F.					DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN				
05					06				
DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN									
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07		08			09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
16					17			18	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
19					14		15		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN									
55 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>									
Nº DE EMPRESAS ASOCIADAS/FEDERADAS				Nº TOTAL DE AFILIADOS			DE LOS CUÁLES, EL Nº DE AFILIADAS		
36				37			38		

<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
25	26

<b>3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>									
Si coincide con el de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>									
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:									
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
67		68			69	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
76					77			78	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
79					74		75		

<b>4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>									
41									
42									
FECHA PREVISTA DE INICIO					FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN				
43 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> 44 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>									
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45									

<b>5 DATOS BANCARIOS</b>									
C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
46		47		48		49			

# JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de

Código Territorial

  

## SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)

MODELO **ARA**

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 2 de 4

6 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Con IVA) (€) (2)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	A.1.1. Alquiler de sede: Inversión máxima de 12.020 euros.		700
901	A.1.2.1. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: Inversión máxima de 5.000 euros.		701
902	A.1.2.2. Adquisición de máquinas fotocopiadoras: Inversión máxima de 3.000 euros.		702
903	A.1.2.3. Adquisición de mobiliario destinado a sedes: Inversión máxima de 5.000 euros.		703
904	A.2.1. Diseño y edición de catálogos: Inversión máxima de 24.040 euros.		704
905	A.2.2. Inserción publicitaria en revistas especializadas: Inversión máxima de 12.020 euros.		705
906	A.2.3. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		706
907	A.2.4. Diseño y edición de revistas: Inversión máxima de 18.000 euros.		707
908	A.3.1. Participación en feria interior en Andalucía: Inversión máxima de 20.000 euros.		708
909	A.3.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 20.000 euros.		709
910	A.3.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros.		710
911	A.3.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 30.000 euros.		711
912	A.3.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 30.000 euros.		712
913	A.3.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros.		713
914	A.3.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros.		714
915	A.3.8. Organización de ferias o muestras de artesanía: Inversión máxima de 60.000 euros.		715
916	A.4.1.1. Misión comercial directa interior en el resto de España: Inversión máxima de 6.010 euros.		716
917	A.4.1.2. Misión comercial directa exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 6.010 euros.		717
918	A.4.1.3. Misión comercial directa exterior en África: Inversión máxima de 6.010 euros.		718
919	A.4.1.4. Misión comercial directa exterior en América: Inversión máxima de 6.010 euros.		719
920	A.4.1.5. Misión comercial directa exterior en Asia: Inversión máxima de 6.010 euros.		720
921	A.4.1.6. Misión comercial directa exterior en Oceanía: Inversión máxima de 6.010 euros.		721
922	A.4.2.1. Misión comercial inversa interior del resto de España: Inversión máxima de 4.000 euros.		722
923	A.4.2.2. Misión comercial inversa exterior del resto de Europa: Inversión máxima de 4.000 euros.		723
924	A.4.2.3. Misión comercial inversa exterior de África: Inversión máxima de 4.000 euros.		724
925	A.4.2.4. Misión comercial inversa exterior de América: Inversión máxima de 4.000 euros.		725
926	A.4.2.5. Misión comercial inversa exterior de Asia: Inversión máxima de 4.000 euros.		726
927	A.4.2.6. Misión comercial inversa exterior de Oceanía: Inversión máxima de 4.000 euros.		727
928	A.5.1.1. Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 30.000 euros.		728
929	A.5.1.2. Asistencia técnica. Contratación de 2 administrativos: Inversión máxima de 12.000 euros, cada uno.		729
930	A.5.2.1. Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 24.000 euros.		730
931	A.5.2.2. Asistencia técnica. Contratación de 1 administrativo: Inversión máxima de 12.000 euros.		731
932	A.5.3. Asesoría laboral y fiscal: Inversión máxima de 3.000 euros.		732
933	A.6. En materia de formación: Inversión máxima de 12.020 euros.		733
934	A.7. En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.		734
990		991	735
992		993	736
994		995	737
996		997	738
998		999	739

(1) En caso de solicitar e varias acciones del mismo tipo, por ejemplo, más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(2) Las entidades que repercutan el IVA, consignarán el importe sin la cuantía correspondiente al mismo, que no será subvencionable.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 1 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)**

MODELO **ARA**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 3 de 4

<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
§00	<input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
§01	<input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la representante legal.
§02	<input type="checkbox"/> C.I.F. de la Asociación /Federación solicitante.
§03	<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación.
§04	<input type="checkbox"/> Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
§05	<input type="checkbox"/> Relación certificada de empresas asociadas, así como, acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.
§06	<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
§07	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva con inclusión de cada uno de los conceptos propuestas, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
§08	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
§09	<input type="checkbox"/> Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
§10	<input type="checkbox"/> Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
§11	<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
§12	<input type="checkbox"/> Declaración de exención del IVA por la Agencia Tributaria.
§13	<input type="checkbox"/> Contrato de alquiler, en el caso que proceda.
§14	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente: (Especificar): §15 <input style="width: 400px;" type="text"/>
En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa, relativa a la Asociación/Federación solicitante	
§16	<input type="checkbox"/> Implantación de sistemas normalizados de calidad.
§17	<input type="checkbox"/> Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
§18	<input type="checkbox"/> Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de artesanía, así como el grado de ejecución de las mismas.
§19	<input type="checkbox"/> Grado de compromiso medio ambiental.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de  Código Territorial

## SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)

MODELO **ARA**

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 4 de 4

**8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

DECLARA:

86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

**9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.
- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.4 de la presente Orden.
- Que se asume el compromiso expreso de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.
- Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

5 Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

EL/A SOLICITANTE O REPRESENTANTE  
Fdo.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En  a  9<sup>o</sup> DIA  MES  AÑO

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

## SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)

MODELO **ARA**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 4

<b>1 DATOS DE LA SOLICITANTE</b>						
C.I.F.		DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN				
05	06					
DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN						
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08	09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
16			17		18	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)			TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)	
19			14		15	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN			35	DIA	MES	AÑO
Nº DE EMPRESAS ASOCIADAS/FEDERADAS			Nº TOTAL DE AFILIADOS		DE LOS CUÁLES, EL Nº DE AFILIADAS	
36			37		38	

<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
25	26

<b>3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>						
Si coincide con el de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>						
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:						
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
67	68	69	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
76			77		78	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)			TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)	
79			74		75	

<b>4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>						
41						
42						
FECHA PREVISTA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN			
43	DIA	MES	AÑO	44	DIA	MES
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN						
45						

<b>5 DATOS BANCARIOS</b>				
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1- SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de

Código Territorial

  

## SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)

MODELO **ARA**

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 2 de 4

6 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Con IVA) (€) (2)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	A.1.1.	Alquiler de sede: Inversión máxima de 12.020 euros.	700
901	A.1.2.1.	Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: Inversión máxima de 5.000 euros.	701
902	A.1.2.2.	Adquisición de máquinas fotocopiadoras: Inversión máxima de 3.000 euros.	702
903	A.1.2.3.	Adquisición de mobiliario destinado a sedes: Inversión máxima de 5.000 euros.	703
904	A.2.1.	Diseño y edición de catálogos: Inversión máxima de 24.040 euros.	704
905	A.2.2.	Inserción publicitaria en revistas especializadas: Inversión máxima de 12.020 euros.	705
906	A.2.3.	Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.	706
907	A.2.4.	Diseño y edición de revistas: Inversión máxima de 18.000 euros.	707
908	A.3.1.	Participación en feria interior en Andalucía: Inversión máxima de 20.000 euros.	708
909	A.3.2.	Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 20.000 euros.	709
910	A.3.3.	Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros.	710
911	A.3.4.	Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 30.000 euros.	711
912	A.3.5.	Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 30.000 euros.	712
913	A.3.6.	Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros.	713
914	A.3.7.	Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros.	714
915	A.3.8.	Organización de ferias o muestras de artesanía: Inversión máxima de 60.000 euros.	715
916	A.4.1.1.	Misión comercial directa interior en el resto de España: Inversión máxima de 6.010 euros.	716
917	A.4.1.2.	Misión comercial directa exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 6.010 euros.	717
918	A.4.1.3.	Misión comercial directa exterior en África: Inversión máxima de 6.010 euros.	718
919	A.4.1.4.	Misión comercial directa exterior en América: Inversión máxima de 6.010 euros.	719
920	A.4.1.5.	Misión comercial directa exterior en Asia: Inversión máxima de 6.010 euros.	720
921	A.4.1.6.	Misión comercial directa exterior en Oceanía: Inversión máxima de 6.010 euros.	721
922	A.4.2.1.	Misión comercial inversa interior del resto de España: Inversión máxima de 4.000 euros.	722
923	A.4.2.2.	Misión comercial inversa exterior del resto de Europa: Inversión máxima de 4.000 euros.	723
924	A.4.2.3.	Misión comercial inversa exterior de África: Inversión máxima de 4.000 euros.	724
925	A.4.2.4.	Misión comercial inversa exterior de América: Inversión máxima de 4.000 euros.	725
926	A.4.2.5.	Misión comercial inversa exterior de Asia: Inversión máxima de 4.000 euros.	726
927	A.4.2.6.	Misión comercial inversa exterior de Oceanía: Inversión máxima de 4.000 euros.	727
928	A.5.1.1.	Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 30.000 euros.	728
929	A.5.1.2.	Asistencia técnica. Contratación de 2 administrativos: Inversión máxima de 12.000 euros, cada uno.	729
930	A.5.2.1.	Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 24.000 euros.	730
931	A.5.2.2.	Asistencia técnica. Contratación de 1 administrativo: Inversión máxima de 12.000 euros.	731
932	A.5.3.	Asesoría laboral y fiscal: Inversión máxima de 3.000 euros.	732
933	A.6.	En materia de formación: Inversión máxima de 12.020 euros.	733
934	A.7.	En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.	734
990		991	735
992		993	736
994		995	737
996		997	738
998		999	739

(1) En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, por ejemplo, más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(2) Las entidades que repercutan el IVA, consignarán el importe sin la cuantía correspondiente al mismo, que no será subvencionable.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1 - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

## SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)

MODELO **ARA**

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 3 de 4

<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<b>Relativa a la personalidad y representación</b>	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. de la Asociación /Federación solicitante.
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> 505	Relación certificada de empresas asociadas, así como, acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.
<input type="checkbox"/> 506	Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.
<b>Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención</b>	
<input type="checkbox"/> 507	Memoria descriptiva con inclusión de cada uno de los conceptos propuestas, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
<input type="checkbox"/> 508	Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
<input type="checkbox"/> 509	Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 510	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 512	Declaración de exención del IVA por la Agencia Tributaria.
<input type="checkbox"/> 513	Contrato de alquiler, en el caso que proceda.
<input type="checkbox"/> 514	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente: (Especificar): <input style="width: 200px;" type="text"/>
<b>En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa, relativa a la Asociación/Federación solicitante</b>	
<input type="checkbox"/> 516	Implantación de sistemas normalizados de calidad.
<input type="checkbox"/> 517	Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/> 518	Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de artesanía, así como el grado de ejecución de las mismas.
<input type="checkbox"/> 519	Grado de compromiso medio ambiental.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 1 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (ASOCIACIONES/FEDERACIONES)**

MODELO **ARA**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 4 de 4

8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.4 de la presente Orden.</li> <li>Que se asume el compromiso expreso de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.</li> <li>Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> </ol>	
5Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE Fdo.
En <input type="text"/> a <input type="text"/> 94 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<input type="text"/>

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

**PROTECCION DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (EMPRESAS) MODELO ARE**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>								
D.N./C.I.F.			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
05			06					
DOMICILIO DE LA EMPRESA								
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08			09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
16			17		18			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)				TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
19				14		15		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA								
35 DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>								
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS			DE LOS CUALES HAY UN NÚMERO DE MUJERES		CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD			
36			40		37			
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)				PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)				
38				39				

<b>2 EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES (APORTAR)</b>			
RELACION DE SOCIOS COMUNEROS		COMPROMISO DE EJECUCIÓN (IMPORTE EN €)	IMPORTE DE LA SUB. A APLICAR (%)
70		71	72
73		74	75
76		77	78
79		80	81
82		83	84

<b>3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
25	26

<b>4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>								
Si coincide con el del/de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>								
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:								
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
67	68			69	70	71	72	73
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
76			77		78			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)				TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
79				74		75		

<b>5 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>						
41						
42						
FECHA PREVISTA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN			
43 DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			44 DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN						
45						

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2- SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (EMPRESAS) MODELO ARE**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 2 de 3

6 DATOS BANCARIOS				
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

7 CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	E.1.1. Adquisición de maquinaria: Inversión máxima de 30.050 euros.		700
901	E.1.2. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: Inversión máxima de 4.000 euros.		701
902	E.1.3. Estudio de calidad de la empresa: Inversión máxima de 4.000 euros.		702
903	E.1.4. Implantación de un sistema de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros.		703
904	E.2.1.1. Diseño y edición de catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros.		704
905	E.2.1.2. Diseño de logotipo: Inversión máxima de 5.000 euros.		705
906	E.2.2. Inserción publicitaria en revistas especializadas: Inversión máxima de 12.020 euros.		706
907	E.2.3. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		707
908	E.2.4.1. Participación en feria interior en Andalucía: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		708
909	E.2.4.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		709
910	E.2.4.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		710
911	E.2.4.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		711
912	E.2.4.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		712
913	E.2.4.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		713
914	E.2.4.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		714
915	E.3. En materia de perfeccionamiento profesional: Inversión máxima de 6.010 euros.		715
916	E.4. En materia de investigación: Inversión máxima de 9.015 euros.		716
917	E.5. En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.		717
980		981	718
982		983	719
984		985	720
986		987	721
988		989	722
990		991	723
992		993	724
994		995	725
996		997	726
998		999	727
(1) En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, por ejemplo más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.			
(2) Incluye ferias y certámenes.			

8 OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86	Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (EMPRESAS) MODELO ARE**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 3 de 3

<b>9</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física), y en su caso, de cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. (persona jurídica, o Comunidad de Bienes).
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente (persona jurídica).
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
<input type="checkbox"/> 505	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E. , o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.
<input type="checkbox"/> 506	Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documentos TC1 y TC2), o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.
<input type="checkbox"/> 507	Memoria descriptiva con inclusión de cada uno de los conceptos propuestos, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
<input type="checkbox"/> 508	Documentación justificativa relativa a que la empresa artesana cumple con los requisitos exigidos en el art. 4.1.a. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 509	Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
<input type="checkbox"/> 510	Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 512	Certificado de hallarse al corriente con la tesorería general de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 513	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.
(Especificar): <input type="checkbox"/> 514 <input style="width: 150px;" type="text"/>	
En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa, relativa a la entidad solicitante	
<input type="checkbox"/> 515	Implantación de sistemas normalizados de calidad.
<input type="checkbox"/> 516	Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/> 517	Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de artesanía, así como el grado de ejecución de las mismas.
<input type="checkbox"/> 518	Grado de compromiso medio ambiental.

<b>10</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.4. de la presente Orden.</li> <li>3. Que se asume el compromiso expuesto de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.</li> <li>4. Que los datos relativos al volumen de facturación del último año (sin IVA), son ciertos.</li> <li>5. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> <li>6. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</li> </ol>	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo. <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En <input style="width: 40px;" type="text"/>	a <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

**PROTECCION DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (EMPRESAS) MODELO ARE**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>							
D.N./C.I.F.			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
05			06				
DOMICILIO DE LA EMPRESA							
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08		09	10	11	12	13
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
16			17			18	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)			TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
19			14			15	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			35	DIA		MES	
						AÑO	
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS			DE LOS CUALES HAY UN NÚMERO DE MUJERES		CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD		
36			40			37	
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (S in IVA)			PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (S in IVA)				
38			39				

<b>2 EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES (APORTAR)</b>			
RELACIÓN DE SOCIOS COMUNEROS		COMPROMISO DE EJECUCIÓN (IMPORTE EN €)	IMPORTE DE LA SUB. A APLICAR (%)
70		71	72
73		74	75
76		77	78
79		80	81
82		83	84

<b>3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
25	26

<b>4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>							
Si coincide con el del/de la solicitante marque con una X						65	
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:							
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
57	58		59	60	61	62	63
LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
76			77			78	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)			TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)		
79			74			75	

<b>5 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>							
41							
42							
FECHA PREVISTA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN				
	43	DIA		MES		AÑO	
			44	DIA		MES	
						AÑO	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN							
45							

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (EMPRESAS) MODELO ARE**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 2 de 3

6 DATOS BANCARIOS					
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
	46	47	48	49	

7 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (1)			
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€)	ORDEN DE PREFERENCIA
900	E.1.1. Adquisición de maquinaria: Inversión máxima de 30.050 euros.		700
901	E.1.2. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: Inversión máxima de 4.000 euros.		701
902	E.1.3. Estudio de calidad de la empresa: Inversión máxima de 4.000 euros.		702
903	E.1.4. Implantación de un sistema de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros.		703
904	E.2.1.1. Diseño y edición de catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros.		704
905	E.2.1.2. Diseño de logotipo: Inversión máxima de 5.000 euros.		705
906	E.2.2. Inserción publicitaria en revistas especializadas: Inversión máxima de 12.020 euros.		706
907	E.2.3. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.		707
908	E.2.4.1. Participación en feria interior en Andalucía: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		708
909	E.2.4.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)		709
910	E.2.4.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		710
911	E.2.4.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		711
912	E.2.4.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		712
913	E.2.4.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		713
914	E.2.4.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)		714
915	E.3. En materia de perfeccionamiento profesional: Inversión máxima de 6.010 euros.		715
916	E.4. En materia de investigación: Inversión máxima de 9.015 euros.		716
917	E.5. En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.		717
980		981	718
982		983	719
984		985	720
986		987	721
988		989	722
990		991	723
992		993	724
994		995	725
996		997	726
998		999	727

(1) En caso de solicitar varias acciones del mismo tipo, por ejemplo más de una feria en el interior de Andalucía, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(2) Incluye ferias y certámenes.

8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86	Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 2 - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA (EMPRESAS) MODELO ARE**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 3 de 3

<b>9</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
Relativa a la personalidad y representación	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física), y en su caso, de cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> 502	C.I.F. (persona jurídica, o Comunidad de Bienes).
<input type="checkbox"/> 503	Acreditación de la representación.
<input type="checkbox"/> 504	Documentos de constitución con Estatutos y, en su caso, modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente (persona jurídica).
Relativa al proyecto para el que se solicita la Subvención	
<input type="checkbox"/> 505	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E. , o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.
<input type="checkbox"/> 506	Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documentos TC1 y TC2), o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.
<input type="checkbox"/> 507	Memoria descriptiva con inclusión de cada uno de los conceptos propuestos, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del art. 8.2 de la presente Orden, conforme al anexo 3.
<input type="checkbox"/> 508	Documentación justificativa relativa a que la empresa artesana cumple con los requisitos exigidos en el art. 4.1.a. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 509	Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos, conforme al anexo 4.
<input type="checkbox"/> 510	Acreditación de ofertas, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 511	Memoria/s justificativa/s sobre la/s oferta/s seleccionada/s, en caso de no ser la más ventajosa, conforme al art. 10.2. de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 512	Certificado de hallarse al corriente con la tesorería general de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> 513	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.
	(Especificar): <input type="text"/> 514 <input type="text"/>
En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa, relativa a la entidad solicitante	
<input type="checkbox"/> 515	Implantación de sistemas normalizados de calidad.
<input type="checkbox"/> 516	Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/> 517	Indicación del número y cuantía de las subvenciones concedidas con anterioridad en materia de artesanía, así como el grado de ejecución de las mismas.
<input type="checkbox"/> 518	Grado de compromiso medio ambiental.

<b>10</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, o en su caso, que la ayuda solicitada es complementaria de otras ayudas anteriores.</li> <li>No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el art. 4.4. de la presente Orden.</li> <li>Que se asume el compromiso expuesto de aportar la cantidad necesaria que corresponda, para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.</li> <li>Que los datos relativos al volumen de facturación del último año (sin IVA), son ciertos.</li> <li>Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> <li>Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.</li> </ol>	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo. <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En <input style="width: 50px;" type="text"/>	a <input type="text"/> 9 <sup>o</sup> <input type="text"/> DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

**PROTECCION DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA**

**ANEXO 3**

**MEMORIA DEL PROYECTO**

Memoria descriptiva con inclusión de cada una de las acciones propuestas, en las que se definan, los objetivos perseguidos y la medida en que los conceptos propuestos inciden en los criterios ponderables del artículo 8.2.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
El/La solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Sello de la empresa, asociación o federación.

**SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA**

**ANEXO 4**

**PRESUPUESTO DESGLOSADO**

Presupuesto desglosado por partidas y conceptos indicando el plazo de ejecución de cada uno de los conceptos.

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
El/La solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Sello de la empresa, asociación o federación.



**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

**R E S U E L V O**

1. Aprobar la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

**A N E X O****CARTA DE SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL ESTADO-BIBLIOTECAS PROVINCIALES DE ANDALUCIA****P R O L O G O**

La presente Carta de Servicios se constituye como un documento de compromiso de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales con sus usuarios. Recoge compromisos de calidad concretos para los servicios que ofrece la Biblioteca y que suponen un valor añadido para el usuario. Para ello se incluyen una serie de indicadores de calidad que medirán su grado de cumplimiento.

La Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales tiene como objetivo dar a conocer y facilitar a todos los usuarios cuál es su misión, qué servicios presta, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por los Centros.

Para su adecuado cumplimiento las Bibliotecas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se asuma y se aplique por parte de todo el personal que compone la plantilla.

**A) DATOS DE CARACTER GENERAL****I. Datos identificativos.**

I.1. Datos identificativos de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales se encuadran dentro de la estructura orgánica de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

En virtud de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, la Consejería de Cultura tiene encomendada, a través de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, la política bibliotecaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la gestión de las ocho Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía.

La titularidad de las ocho Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía corresponde al Ministerio de Cultura, al que se encuentran adscritas a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, que es la responsable de la creación, dotación y fomento de las Bibliotecas Públicas del Estado en todo el país.

Según los términos descritos en el Convenio sobre Gestión de las Bibliotecas de Titularidad Estatal de fecha 23 de mayo de 1994, la gestión del servicio, su personal y las dotaciones presupuestarias necesarias para su funcionamiento son responsabilidad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

I.II. Misión de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales tienen como misión garantizar el acceso a la información y a los productos culturales a todos los ciudadanos de forma gratuita y en igualdad de condiciones, favoreciendo de este modo la formación continua, la integración social y las oportunidades de ocio, así como también orientar y asesorar técnicamente a las Bibliotecas Públicas de la provincia.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

I.IV. Formas de colaboración y participación con las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía.

Los usuarios de los servicios que prestan las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales pueden colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

a) Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre los servicios ofrecidos por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

b) Mediante correo postal o electrónico a la dirección de las Bibliotecas.

c) Mediante la cumplimentación del formulario disponible en la página Web de las Bibliotecas.

d) En cualquier momento, a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

e) Mediante un escrito que podrán depositar en los buzones habilitados en las Bibliotecas que dispongan de ellos.

**II. Servicios.**

II.1. Relación de Servicios que prestan las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales ofrecen la prestación de los siguientes servicios:

- Información general y bibliográfica:

Atender e informar por cualquier medio (presencial, telefónico y telemático) a los usuarios, en el acceso, orientación y uso de la Biblioteca.

Atender las solicitudes de información bibliográfica que se demanden por cualquier medio (presencial, telefónico y telemático) y a través de los servicios cooperativos.

- Lectura y consulta:

Facilitar la lectura y consulta en sala de las diferentes colecciones de la Biblioteca.

- Préstamo a domicilio:

Permitir el uso de cualquier tipo de material prestable, fuera de la Biblioteca y durante un período determinado, a aquellas personas que dispongan del carné de usuario.

- Sectores específicos de la población:

Procurar servicios bibliotecarios a colectivos con necesidades especiales.

- Biblioteca Virtual:

Facilitar el acceso al catálogo automatizado de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dar acceso público a Internet, así como permitir la consulta de bases de datos y otros recursos electrónicos.

- Préstamo interbibliotecario:

Facilitar a los usuarios el acceso a originales o reproducciones de aquellas obras que la Biblioteca no posea.

- Sugerencias de adquisición de fondos:

Atender y dar respuesta a las sugerencias de adquisición de fondos presentadas por los usuarios.

- Reprografía:

Posibilitar la reproducción de documentos de acuerdo con la legislación vigente y conforme a las tasas establecidas.

- Difusión y actividades culturales:

Realizar actividades culturales y de difusión de la Biblioteca (exposiciones, conferencias, visitas guiadas, formación de usuarios, etc.).

- Fomento de la lectura:

Programar y realizar actividades que favorezcan la lectura.

- Bibliotecas Públicas de la provincia:

Orientar y asesorar técnicamente a las Bibliotecas Públicas de las respectivas provincias.

Enviar lotes bibliográficos de incremento, compuestos por los libros procedentes de las Ayudas a la Producción Editorial y por donaciones, a las Bibliotecas Públicas de la provincia.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

Legislación y normativa autonómica:

- Resolución de 27 de mayo de 1994, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y sobre gestión de Bibliotecas de titularidad estatal (BOJA núm. 90, de 16 de junio de 1994).

- Decreto 258/1994, de 6 de septiembre, por el que se integran en el Sistema Andaluz de Archivos y en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, respectivamente, los Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 169, de 26 de octubre de 1994).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre de 1999).

- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre de 2001).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 59, de 13 de julio de 1991).

Legislación y normativa estatal:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986). Modificaciones: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52, de 2 marzo de 1994) y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35, de 9 de febrero de 2002).

- Real Decreto 582/1989 por el que se aprueba el Sistema Español de Bibliotecas y Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado (BOE núm. 129, de 31 de mayo de 1989).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los usuarios tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratados con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica de los servicios que se prestan en las Bibliotecas de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones:

1. Los usuarios de las Bibliotecas tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de los ciudadanos en sus relaciones con las Bibliotecas, ya que éstos pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones:

1. Los usuarios que pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y presentándola en el propio Registro, en los Ayuntamientos o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página Web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página Web. Si se realiza por Internet, pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, bajo la dependencia de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, garantizan la disponibilidad y el acceso al mencionado Libro de Sugerencias y Reclamaciones, con observancia de los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía. En el plazo máximo de 15 días se notificará al ciudadano las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Almería:

- Atención presencial: C/ Hermanos Machado s/n, C.P. 04004 (Almería).

- Teléfono: 950230375/ 950230778 / 950275129.

- Fax: 950252912.

- Correo electrónico: [informacion.bp.al.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.al.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpalmeria](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpalmeria)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Cádiz:

- Atención presencial: Avda. Ramón de Carranza núm. 16, C.P. 11006 (Cádiz).

- Teléfono: 956222439/ 956222378.

- Fax: 956221633.

- Correo electrónico: [informacion.bp.ca.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.ca.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcadiz](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcadiz)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Córdoba:

- Atención presencial: C/ Amador de los Ríos s/n, C.P. 14004 (Córdoba).

- Teléfono: 957475556.

- Fax: 957475237.

- Correo electrónico: [informacion.bp.co.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.co.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcordoba](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcordoba)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Granada:

- Atención presencial: C/ Profesor Sainz Cantero núm. 6, C.P. 18002 (Granada).

- Teléfono: 958272893/ 958272148/ 958272192.

- Fax: 958272050.

- Correo electrónico: [informacion.bp.gr.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.gr.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpgranada](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpgranada)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Huelva:

- Atención presencial: Avda. Martín Alonso Pinzón núm. 16, C.P. 21003 (Huelva).

- Teléfono: 959247262/ 959283529.

- Fax: 959540148.

- Correo electrónico: [informacion.bp.hu.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.hu.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bphuelva](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bphuelva)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Jaén:

- Atención presencial: C/ Santo Reino núm. 1, C.P. 23003 (Jaén).

- Teléfono: 953223950.

- Fax: 953223954.

- Correo electrónico: [informacion.bp.ja.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.ja.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpjaen](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpjaen)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga:

- Atención presencial: Avda. de Europa núm. 49, C.P. 29003 (Málaga).

- Teléfono: 952344944.

- Fax: 952344972.

- Correo electrónico: [informacion.bp.ma.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.ma.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpmalaga](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpmalaga)

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Sevilla:

- Atención presencial: Avda. María Luisa núm. 8, C.P. 41013 (Sevilla).

- Teléfono: 954619620/ 954610544.

- Fax: 954239085.

- Correo electrónico: [informacion.bp.se.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.se.ccul@juntadeandalucia.es)

- Página web: [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpsevilla](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpsevilla)

V.II. Formas de acceso y transporte.

Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Almería:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Almería desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: 12, 18.

2. Plano de situación:

- Almería.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Cádiz:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Cádiz desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: 1, 2, 3, 5, 8.

2. Plano de situación:

- Cádiz.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Córdoba:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Córdoba desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: 2, 3, 6, 9, 16.

2. Plano de situación:

- Córdoba.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Jaén:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Jaén desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18.

2. Plano de situación:

- Jaén.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Granada:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Granada desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes

- Líneas: 5, 10, 11.

2. Plano de situación:

- Granada.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Málaga desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: 1, 3, 10, 15, 16, 19, 22, 27, 31.

2. Plano de situación:

- Málaga.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Huelva:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Huelva desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

2. Plano de situación:

- Huelva.



Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Sevilla:

1. Se puede acceder mediante transporte público a la Biblioteca de Sevilla desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes

- Líneas: 6, 34, 41, C1, C2.

2. Plano de situación:

- Sevilla.



## B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

### I. Compromisos de calidad.

#### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales prestarán los servicios recogidos en esta Carta, conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Atender inmediatamente todas las consultas de información general planteadas en la Biblioteca.

2. Las consultas de información bibliográfica que, por su complejidad, no puedan ser resueltas en el momento, recibirán una respuesta en un plazo máximo de 72 horas.

3. Atender y resolver en un plazo máximo de 72 horas las consultas recibidas a través de los servicios cooperativos de información y referencia.

4. Entregar los documentos solicitados en sala de consulta de forma inmediata.

5. Incrementar, actualizar y mantener el fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca: ofreciendo libros, publicaciones periódicas, material audiovisual y recursos electrónicos, adecuados a todas las edades y en varias lenguas.

6. Realizar reservas de libros prestados a través del catálogo automatizado electrónico, así como avisar por teléfono o correo electrónico cuando estén disponibles.

7. Atender las solicitudes de renovaciones de libros en préstamo, por teléfono y de forma inmediata, durante todo el horario de apertura del servicio y a través del catálogo automatizado.

8. Expedir el carné de préstamo en un plazo máximo de 72 horas.

9. Incrementar el fondo bibliográfico para personas con discapacidad: lenguaje de signos, audiolibros, libros para personas con discapacidad visual, etc.

10. Garantizar la consulta en línea del catálogo automatizado (OPAC) de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

11. Actualizar periódicamente los contenidos de la página Web que serán revisados como máximo con una periodicidad quincenal.

12. Actualizar permanentemente y en línea, el catálogo de las respectivas Bibliotecas.

13. Garantizar, al menos, 2 horas semanales de acceso a Internet, siempre que exista disponibilidad del servicio.

14. Tramitar en un plazo máximo de 48 horas las peticiones de préstamo interbibliotecario.

15. Dar respuesta a las desideratas o sugerencias de compra presentadas por los usuarios, en el plazo de 1 semana. Una vez procesados técnicamente los materiales, los usuarios recibirán un aviso por teléfono o por correo electrónico para consultar los fondos.

16. Garantizar el mantenimiento y disponibilidad de la bibliocopiadora.

17. Ofertar un programa anual de actividades culturales y visitas guiadas de grupos, que se publicará en formato electrónico y papel.

18. Ofertar un programa anual de actividades de animación a la lectura, que se publicará en formato electrónico y papel.

19. Ofrecer asesoramiento técnico, siempre que sea necesario, a las Bibliotecas Públicas de la provincia.

20. Ofrecer la posibilidad de una formación práctica en la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial a aquellos responsables de Bibliotecas Públicas de la provincia que lo soliciten.

21. Efectuar un envío anual como lote bibliográfico de incremento, compuesto por los libros procedentes de las Ayudas a la Producción Editorial y por donaciones, a las Bibliotecas Públicas de la provincia.

### II. Indicadores.

#### II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados:

1. Número de consultas de información general atendidas de forma inmediata sobre el total de las solicitadas.

2. Número de consultas de información bibliográfica resueltas en el plazo de 72 horas sobre el total de las recibidas

3. Número de consultas recibidas a través de los servicios cooperativos resueltas en el plazo de 72 horas sobre el total de las recibidas.

4. Número de documentos consultados en sala de forma inmediata sobre el total de los solicitados.

5. Número de documentos ingresados por tipo de material.

6. Número de préstamos anuales por tipo de material.

7. Número de reservas al año.

8. Porcentaje de préstamos por usuarios activos.

9. Número de socios nuevos al año.

10. Tiempo medio en la expedición del carné de préstamo.

11. Porcentaje de incremento del fondo bibliográfico para personas con discapacidad: lenguaje de signos, audiolibros, libros para personas con discapacidad visual, etc.

12. Número de consultas automatizadas al OPAC.

13. Tiempo medio en la actualización de la página Web.

14. Porcentaje de documentos procesados anualmente con respecto a los ingresados.

15. Tiempo medio de conexión a Internet por usuario.

16. Número de peticiones de préstamo interbibliotecario tramitadas en plazo sobre el total.

17. Número de solicitudes de adquisición tramitadas en plazo sobre el total.

18. Número de fotocopias realizadas en la bibliocopiadora.

19. Número de actividades culturales, por tipología, y visitas guiadas de grupos celebradas al año.

20. Número de actividades de animación a la lectura realizadas al año.

21. Número de visitas de asesoramiento técnico a las Bibliotecas Públicas de la provincia realizadas al año.

22. Número de bibliotecarios de Bibliotecas Públicas de la provincia que han recibido formación práctica en la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial al año.

23. Número de libros enviados a las Bibliotecas Públicas de la provincia anualmente.

## C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

### I. Horarios y otros datos de interés.

#### I.I. Horario de atención al público.

Lunes a viernes, de 9:00 a 21:00 horas, y sábados de 9:00 a 14:00 horas. En Navidad, Semana Santa y periodo estival (del 1 de julio al 15 de septiembre) los sábados permanecerá cerrada.

#### I.II. Otros datos de interés:

- Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (RBPA):

[www.juntadeandalucia.es/cultura/rbpa](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/rbpa).

- Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico:

[www.juntadeandalucia.es/cultura/ccpba](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/ccpba)

- Biblioteca Virtual de Andalucía:

[www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecavirtualandalucia](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecavirtualandalucia)

- Servicio «La Biblioteca Responde»:

[www.juntadeandalucia.es/cultura/ba/responde](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/ba/responde)

- Portal de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía:

[www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas)

- Boletín de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/BoletinRBPA/index.htm>

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), efectuada a favor de don José Mulero Párraga, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).*

Vista la petición formulada por don José Mulero Párraga, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a su favor en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), mediante Resolución de 27 de junio de 2005 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de junio de 2005, a favor de don José Mulero Párraga, DNI 25.676.854, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 23 de diciembre 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Mulero Párraga, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), al puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don José Mulero Párraga, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de en-

trada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don José Mulero Párraga, DNI 25.676.854, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), efectuada a favor de don José María Guzmán García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2005, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don José María Guzmán García, mediante Resolución de 1 de marzo de 2005 de la Dirección General de La Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de La Función Pública de 1 de marzo de 2005, a favor de don José María Guzmán García, DNI 25.950.979, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente

acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses de los Diputados y Diputadas de la Cámara.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de este mismo número

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005) en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de marzo del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004, siendo admitidas a trámite 14 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Programas.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de Convocatoria.

3.º Los proyectos presentados se dirigen a estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración, encuentros que favorezcan el intercambio, actuaciones tendentes a mejorar la formación en materia de inmigración por parte de profesionales y de la sociedad en general y a medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida e integración social de la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquéllas cuya puntuación alcanzan los 52 puntos en la modalidad de programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

1.º El Delegado del Gobierno tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11

de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 52 puntos.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior a los 52 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas.

El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades Locales, que se relacionan en el anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 euros), para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º La resolución de concesión de la subvención podrá modificarse en las condiciones y supuestos determinados en el artículo 15 de la Orden de 17 de febrero de 2005.

3.º Las subvenciones concedidas serán abonadas a los beneficiarios sin justificación previa y en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.460.01.31J.4, conforme a lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

4.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención.

5.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria y en particular de los siguientes:

a) Certificado de la Entidad en el que conste que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

b) Memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, conforme al modelo que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Gobernación citada en el art. 7.1.

c) Relación de los gastos en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará facturas originales o copias para su cotejo con devolución del original, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del CIF, nombre o razón social y CIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

d) Los justificantes que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Certificación del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de la Entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado.

f) Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

6.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

7.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Orden de convocatoria

#### A N E X O

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	OBJETO A SUBVENCIÓN
2005/008CA	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	32.700,00 €	19.700	Contratación de personal, suministros
2005/033CA	Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar	5.000,00 €	5.000	Dietas y desplazamientos, material fungible, suministros
2005/028CA	Mancomunidad de la Janda	10.000,00 €	8.600	Personal contratado, material fungible, atención asistentes
2005/023CA	Ayuntamiento de Los Barrios	12.000,00 €	6.000	Personal voluntario, material fungible, personal contratado
2005/0356CA	Excmo. Ayuntamiento de Algeciras	6.000,00 €	6.000 €	Personal voluntario, dietas y desplazamientos, material fungible, suministros
2005/003CA	Ayuntamiento de Puerto Real	9.000 €	4.500	Contratación de personal, material fungible, suministros
2005/032CA	Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar	2.700,00 €	2.700	Dietas y desplazamientos, material fungible, suministros
2005/002CA	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	6.000,00 €	3.500	Personal, dietas y desplazamientos

Cádiz, 12 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 2005.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de

la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de noviembre de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5.040.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 2.000.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.  
 Pagarés a doce (12) meses: 17.000.000 euros.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,390.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,730.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,030.  
 Pagarés a doce (12) meses: 97,305.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,427%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 2,544%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 2,650%.  
 Pagarés a doce (12) meses: 2,739%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,393.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,730.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,030.  
 Pagarés a doce (12) meses: 97,314.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de diciembre de 2005.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de diciembre de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.600.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 13.200.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 14.000.000 euros.  
 Pagarés a doce (12) meses: desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,295.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,630.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,925.  
 Pagarés a doce (12) meses: desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,434%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 2,551%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 2,657%.  
 Pagarés a doce (12) meses: desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.



4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,301.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,633.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,925.  
 Pagarés a doce (12) meses: desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1535/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso Contencioso-Administrativo número 1535/2005, interpuesto por doña Eva Márquez Blasco, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 13 de abril de 2005 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de acción social de guarderías y cuidado de hijos, así como del excluido, correspondientes a la convocatoria de 2004.*

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de admitidos y excluidos publicados mediante resolución de esta Dirección General relativa a la ayuda de Guarderías y Cuidado de Hijos de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, efectuada mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública de 15 de junio de 2004, insertada en el BOJA núm. 117, de 17 de junio, se ha de pasar a la fase de publicar el listado definitivo de beneficiarios de la misma.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia, en relación con el artículo único, apartado 8, del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), faculta a esta

Dirección General para dictar la resolución necesaria por la que se adjudica esta modalidad de ayuda.

En base a lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General,

### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Guarderías y Cuidado de Hijos», correspondientes a la convocatoria de 2004, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), y la del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Rios.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2005.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de septiembre de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la compe-

tencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araújo Morales.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2005.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de septiembre de 2005, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

#### H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 20 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araújo Morales.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2005.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de octubre de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección P del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 22 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araujo Morales.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2005.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de octubre de 2005, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 22 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araujo Morales.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2005.*

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 8 de junio de 2005 (BOJA núm. 123 de 27.6.2005) relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005 por el personal funcionario y no laboral

y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005 y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 8 de junio de 2005 (BOJA núm. 123 de 27.6.2005), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica, en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento, por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica, en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Tercero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad Médica, protésica y odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/subvencionesyayudas/aas/aas.php>

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.*

Vista la solicitud de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, para la promoción de 64 viviendas en régimen especial en venta en C/ Paseo de los Marqueses de Linares de Jaén, acogida al expediente de VPO 23-2-0026/97.

#### HECHOS

Primero. La citada promoción obtuvo calificación provisional en régimen especial en venta conforme al Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999, con fecha 14 de julio de 1997, siendo el módulo aplicable de 561,40 euros.

Segundo. Que las viviendas calificadas con superficie útil menor de 70 m<sup>2</sup> lo que supone un total de 4.465,52 m<sup>2</sup> de vivienda. El precio máximo del total de estas viviendas es 2.506.942,93 euros.

Tercero. El municipio de Linares (Jaén) se encuentra incluido en los ámbitos de Núcleos Principales, Area Prioritaria o Area Preferente establecidos en el artículo 4 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Cuarto. La citada promoción ha obtenido préstamo cualificado por una cuantía que hace posible la viabilidad financiera de la promoción.

Quinto. La promoción de referencia obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada el 9 de marzo de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, establece que la Consejería de Obras Públicas podrá subvencionar las actuaciones protegibles de Régimen Especial promovidas al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Para el caso de actuaciones de nueva planta con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía será el 6% del precio máximo de venta de las viviendas, incluidos garajes vinculados que sean exigidos por la normativa urbanística.

Segundo. Los artículos 77 y 78 del citado Decreto establecen los requisitos, forma y competencia para la concesión de la subvención y el artículo 61 de la Orden de 2 de agosto de 1996, el procedimiento para su tramitación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 254/2001, de 20 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos,

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder a Empresa Pública de Suelo de Andalucía la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por importe de 150.416,58 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.74300.43A.5, para la promoción de referencia.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, dado que las obras han sido ejecutadas y la promoción ha obtenido Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 23 de diciembre 2005, por la que se otorga una subvención excepcional al Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar.*

Con fecha 28 de julio de 2005 se firmó el Convenio para la constitución del Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.

Con fecha 6 de octubre de 2005 se publicaron en el BOJA número 196 los estatutos del referido Consorcio.

La cláusula séptima de dicho Convenio establece que dicho Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 27, «Recursos de los Consorcios de Transportes Metropolitano», de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 600.000 euros serán las que se recogen en el Anexo 2 del Convenio.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta esta finalidad pública y de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención excepcional a favor del Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar por importe

de 270.000 euros para financiar el 45% de los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento de dicho Consorcio.

Segundo. El importe de la subvención 270.000,00 euros, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.44500.51B.8.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 202.500 euros, correspondiente al 75% a la firma de la presente Resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en el plazo de 12 meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 67.500 euros correspondientes al 25%, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de facturas donde se especifiquen los gastos realizados.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Quinta. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, Organismo Autónomo o ente público que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Sexta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que autoriza la concesión de una subvención por importe de 11.427.000 euros a la Asociación Red para el Desarrollo Turístico de las ciudades medias del centro de Andalucía para la financiación del Plan Turístico «Ciudades Medias».*

El Plan General del Turismo de Andalucía, aprobado por Decreto 340/2003, de 9 de diciembre, contempla como objetivo finalista del turismo el contribuir de manera decisiva fomentar un modelo de desarrollo sostenible para Andalucía y a reforzar su identidad cultural. Asimismo en su análisis del turismo de ciudad se pone de manifiesto la aparición de nuevos destinos urbanos, por sí mismos o integrados en circuitos o rutas, entre los que se encuentran las llamadas ciudades medias, de enorme significado cultural en Andalucía.

Gran parte de las oportunidades de futuro del conjunto de ciudades medias del sistema urbano andaluz se centran en su capacidad para generar redes urbanas, es decir, su capacidad para cooperar y mejorar la integración de sus sistemas productivos, beneficiándose de las economías de escala que pueden alcanzarse mediante la cooperación y el funcionamiento en red, siendo la gestión y puesta en valor de los recursos patrimoniales de las ciudades medias una forma viable e inmediata de poder llenar de contenido ese funcionamiento en red con resultados satisfactorios.

El presente expediente de gasto tiene por objeto ejecutar un Plan Turístico en los municipios de Antequera, Loja, Alcalá la Real, Lucena, Ecija y Estepa con los siguientes objetivos: la puesta en valor de los recursos patrimoniales de las ciudades medias como

recursos turísticos, el fortalecimiento e integración del tejido empresarial por el fomento del asociacionismo, el asesoramiento y apoyo a las empresas, la adecuación del medio natural y urbano al uso turístico, aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino, la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística.

El Plan se instrumenta a través de un convenio de colaboración con la Asociación Red para el Desarrollo Turístico de las Ciudades Medias del Centro de Andalucía, compuesta por los Ayuntamientos de los municipios antes citados. El importe del Plan asciende a 19.045.000 euros, financiando la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el 60% (11.427.000 euros) y la citada Asociación un 40% (7.618.000 euros).

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2005 adopta al siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de 11.427.000 euros (once millones cuatrocientos veintisiete mil euros) a la Asociación Red para el Desarrollo Turístico de las Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la financiación del «Plan Turístico Ciudades Medias».

Segundo. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para realizar las actuaciones que sean necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace publica la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de la Orden 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento Ordinario núm. 2258/05, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del procedimiento Ordinario núm. 2258/05, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez» y su Consejo Regulador, publicada en BOJA núm. 122, de 24 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 615/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 615/05, interpuesto por don Agustín Rodríguez Quirós, don Alfonso Calabuig González, doña Amalia Pérez Hidalgo, doña Ana Díaz Vega y doña Ana María Rivas Moreno, contra la Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la provincia de Sevilla, publicada en BOJA núm. 73, de 15 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de producto relativo a aceituna de mesa, como sistema de calidad al efecto de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.*

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria Landaluz, para el reconocimiento del Pliego de Producto relativo a aceituna de mesa en los que se recogen la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto del citado producto, con fecha 2 de noviembre de 2005, por esta Dirección General se ha dictado una Resolución en la que se reconoce el Pliego citado como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 19 de diciembre de 2005, por la que se conceden los premios del II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.*

La Orden de la Consejería de Salud de 5 de mayo de 2005 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005) convocó el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, el Jurado Seleccionador, cuya composición se designó por Orden de 25 de julio de 2005, elevó con fecha 8 de noviembre de 2005 una propuesta de concesión de los premios a la Consejería de Salud.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en la Base Novena de la citada Orden de 5 de mayo de 2005

### D I S P O N G O

Artículo único. Conceder los premios del II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, en sus distintos ámbitos de actuación, a las personas e instituciones que a continuación se relacionan:

#### Ambito Educativo:

- Se concede el 1.º Premio, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, a don Manuel López Morón, del CEIP «San Sebastián», de El Padul (Granada) por el programa «Frutideportistas: Una experiencia para educar en Salud».

- Se concede un Accésit, dotado de mil euros (1.000 euros) y un diploma acreditativo a doña María Luisa Rentero Campoy, del CEIP «Artero Pérez», de Tarambana- El Ejido (Almería), por el programa «El tren de la fruta».

#### Ambito Sanitario:

- Se concede el 1.º Premio, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, a doña Remedios López Fernández, del Centro de Salud «Federico Rubio», de El Puerto de

Santa María (Cádiz) por el programa «Taller de alimentación saludable y promoción del ejercicio físico».

- El Accésit se declara desierto.

#### Ambito Laboral:

- Se concede el I Premio, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, a don Vicente Vegazo Rivero, de Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A., de Sevilla por el programa «Promoción de la actividad física en Abengoa».

- El Accésit se declara desierto.

#### Ambito Comunitario:

- Se concede el 1.º Premio, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, a don Juan Manuel García Candón, de la Asociación Puertorraleña de Diabéticos de Puerto Real (Cádiz) por el programa «Diabéticos en marcha».

- Se concede un Accésit, dotado de mil euros (1.000 euros) y un diploma acreditativo a don Antonio Ignacio Cuesta Vargas, del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) por el programa «Modelo de Filtro de Salud Multidisciplinar (FISAMO) basado en los asesoramientos personalizados: Implementación en un complejo deportivo municipal».

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

M.ª JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a mujeres para la creación y mejora de empresas.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, 9.5.02), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a mujeres para la creación, consolidación y mejora de empresas, y para los efectos de conocimiento general previstos en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público y se notifica a las Empresas interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio (llevada a cabo por la Resolución de 10 de diciembre de 2004, BOJA núm. 248 de 22.12.04) que a propuesta de la Comisión de Selección prevista en dicha Orden, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican las Empresas beneficiarias, la cuantía de las ayudas, el presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia. La aplicación presupuestaria de estas ayudas es la 01.1931.17.00.770.00, y el programa presupuestario el 32G.

Al propio tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.









*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas en la convocatoria de 2005.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de enero de 2003 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria del

ejercicio de 2005, llevada a cabo por Resolución de 10 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 248, de 22.12.04).

Aplicación presupuestaria: 01.19.31.01.00.480.00.

Programa: 32 G.

Gastos subvencionados: Mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias y el desarrollo de las actividades por ellas propuestas.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas: Las reseñadas en el anexo.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

ASOCIACIONES DE MUJERES 2005

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA	BEIRÉS
ALMERIA		ALHAMA DE MÉRIDA	586	
G04302340	ASOC. MUJERES EN MARCHA	ADRA	515	ASOCIACION DE MUJERES AZUCENA DEL ANDARAX
G04283839	ASOC. DE VECINAS MALVASIA	ALMERIA	1.236,00	ASOC. MUJERES 'NUEVOS HORIZONTES'
G04213104	ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES 'RENACER'	ALMERIA	1.136,00	ASOC. SOCIO-CULTURAL 'MARIANA PINEDA'
G04066668	ASOC. CULTURAL VIUDAS 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	2.014,00	ASOC. MUJERES EL CHORREADOR
G04363826	ASOCIACION DE MUJERES MOMENTOS DE SABELA	ALMERIA	618	ASOCIACION DE MUJERES NUEVO YERKU ALMERIA
G04239901	ASOC. MUJERES QUEYARBA	BAYARQUE	500	ASOC. MUJERES SUKEINA
G04508313	ASOC. MUJERES LA PACHEUCAS	CASTRO DE FILABRES	1.184,00	ASOC. MUJERES ASMUHI
G04328167	ASOCIACION DE MUJERES AMUCHI	CHIRIVEL	618	ASOCIACION DE MUJERES LOS MOLINICOS
G04207601	ASOC. MUJERES LA INMACULADA	EJIDO (EL)	1.266,00	ASOCIACION DE MUJERES ADARVE DEL RIO
G04014619	ASOC. DE MUJERES 'LA ALDEILLA'	EJIDO (EL)	2.124,00	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 'MORAIMA'
G04481651	ASOC. MUJERES UNIDAS DE SAN ISIDRO	NIJAR	721	ASOC. MUJERES 'LA JAQUETILLA'
G04346003	ASOCIACION CULTURAL PROGRESISTAS 'JARDUM'	SANTA FE DE MONDUJAR	1.027,00	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES JACARANDA
G04336988	ASOC. DE ENCAJERAS DE ALM EL MUNDILLO	ALMERIA	824	ASOCIACION DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR
G04391975	ASOCIACION DE MUJERES AMA LMERIA NATURAL	ALMERIA	515	ASOC. MUJERES 'SANTA MARIA LA MAYOR'
G04185252	ASOC. MUJERES 'LOS TRES PEÑONES'	LUBRIN	1.600,00	ASOC. MUJ. INMIGRANTES DE LA REGION DE ANDALUCIA
G04130977	ASOC. MUJERES 'PIEDRA ALTA'	INSTINGION	824	ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS Y A/C LA ALEGRI
G04216792	ASOC. MUJERES DALYAT	DALLAS	2.060,00	ASOC. SOCIO-CULTURAL 'LA LAGUNA VERDE'
G04214508	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS. 'ALMUR'	ALMERIA	515	ASOCIACION DE MUJERES LAS SERRACENAS
G04406682	ASOC. CERES	VICAR	1.038,00	ASOC. MUJERES ESPIGA
G04363156	ASOC. MUJERES SOCIO-CULTURAL PUNTA ENTINAS	ROQUETAS DE MAR	913	ASOC. MUJERES SIERRANAS
G04015301	ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	824	ASOC. MUJERES EN EL SIGLO XXI
G04162160	ASOC. MUJERES 'ALALBA'	ABLA	780	ALCOLEA PEQUEÑA FORTALEZA
G04228755	ASOC. MUJERES 'EL CASTILLEJO'	ABRUCIENA	540	ASOC. MUJERES 'AGATA'
G04427217	ASOC. CULTURAL MUJERES ESPERANZA DEL MAR	ADRA	619	ASOC. MUJERES BENARAX
G04159430	ASOC. MUJERES AZACAYA	ALBOLODUY	2.124,00	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS
G04349767	ASOC. MUJERES VECINAS DE LA FAVA 'ESPEJO DE MAR'	ALMERIA	515	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LOS OLMOS PLAZA VIEJA
G04472544	ASOC. MUJERES JURISTAS	ALMERIA	1.905,00	ASOCIACION DE MUJERES LUCANIUS
G04073821	ASOCIACION APRAM	ALMERIA	2.575,00	ASOC. MUJERES 'AL-AYON'
G04384335	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES NAQUIAL	ALMERIA	885	ASOC. AMAS DE CASA 'SANTA QUITERIA'
G04114740	ASOC. MUJERES 'FUENTE LOS NARANJOS'	ALMOCITA	618	ASOCIACION DE MUJERES DE PADUA
G04240057	ASOC. MUJERES 'VIRGEN DE LOS DOLORES'	TAHAL	824	ASOC. MUJERES 'LA CALICA'
G04066189	ASOC. AMAS DE CASA 'INMACULADA'	ADRA	1.033,00	ASOC. MUJERES 'MONTE CARMELO'
G04110672	ASOC. MUJERES A VEGLO	ROQUETAS DE MAR	1.342,00	ASOC. MUJERES ABDALLA
G04479838	ASOCIACION DE LA MUJER DARNA DE ANDALUCIA	ALMERIA	500	ASOC. MUJERES ROSA DE ALMERIA
G04275418	ASOC. MUJERES DE AMBITO RURAL AMAR	ALMERIA	618	ASOC. MUJERES INMIGRANTES NOS-OTRAS 'ASOMIN'
G04228698	ASOC. MUJERES MASTECTOMIZADAS 'AMAMA'	ALMERIA	3.090,00	ASOC. MUJERES ALHAMA ENAS
G04471579	ASOC. SOCIOCULTURAL 'CANDILEJAS Y TRAMOYA'	ALMERIA	515	ASOC. AMAS DE CASA DE BERJA
				ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE BACARES



G11686102	ASOC. DATE UN RESPIRO	ARCOS DE LA FRONTERA	1.463,00	G11686102	ALGAR	1.007,00
G11778859	ASOC. HIJAS DE LA LUNA	SAN FERNANDO	1.157,00	G11778859	BARBATE	500
G11268414	ASOC. AMAS DE CASA LOS PINARES	BARBATE	1.463,00	G11268414	PUERTO REAL	879
G11587557	ASOC. MUJERES LA CHARCA	SANLUCA DE BARRAMEDA	1.485,00	G11587557	SAN ROQUE	515
G11381803	ASOC. MUJERES MAVIP	VILLAMARTIN	500	G11381803	VEJER DE LA FRONTERA	1.091,00
G11724341	ASOC. MUJERES ZAFIRO DE LA BARCA	JEREZ DE LA FRONTERA	500	G11724341	ARCOS DE LA FRONTERA	742
G11703956	ASOCIACION DE MUJERES SIN FRONTERAS	JEREZ DE LA FRONTERA	736	G11703956	ARCOS DE LA FRONTERA	928
G11746310	AS. PROV. VIUDAS NTRA SRA DEL ROSARIO	CADIZ	515	G11746310	JEREZ DE LA FRONTERA	736
G11267705	ASOC. MUJERES "CHIRIPI"	JIMENA DE LA FRONTERA	1.166,00	G11267705	BARBATE	1.463,00
G11057635	ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DE REGLA	CHIPIONA	742	G11057635	SAN ROQUE	742
G11253200	ASOCIACION DE MUJERES GAVIOTA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	500	G11253200	JEREZ DE LA FRONTERA	736
G11238821	ASOC. MIXTA NUEVOS HORIZONTES	ALGECIRAS	618	G11238821	ALGODONALES	1.251,00
G11741840	ASOCIACION DE MUJERES LUISA ISABEL ALVAREZ DE TOLE	JEREZ DE LA FRONTERA	736	G11741840	JEREZ DE LA FRONTERA	895
G11539905	ASOC. DE AGENTES SOCIALES POR LA IGUALDAD "AYLA"	PUERTO REAL	1.060,00	G11539905	TORRE-ALHAQUIME	1.007,00
G11748316	FEDERACION MUJERES DE LA COMARCA RURAL "SOL RURAL"	JEREZ DE LA FRONTERA	6.180,00	G11748316	BARBATE	742
G11688553	ASOC. MUJERES PRIMAVERA	JEREZ DE LA FRONTERA	682	G11688553	GASTOR (EL)	1.803,00
G11353190	ASOC. CULTURAL MUJERES ATHENEA	PATERNA DE RIVERA	1.091,00	G11353190	TREBUJENA	1.166,00
G11219250	ASOC. VIUDAS NTRA SRA DEL CARMEN	ALGECIRAS	954	G11219250	UBRIQUE	556
G11520079	AS. MUJ. CON ANSIEDAD Y DEPRESION "BELLO AMANECER"	SANLUCA DE BARRAMEDA	636	G11520079	SAN ROQUE	1.591,00
G11760790	ASOC. MUJERES MAVEGA	ARCOS DE LA FRONTERA	515	G11760790	ALGECIRAS	1.166,00
G11234150	ASOC. DECADA PRODIGIOSA	CADIZ	1.591,00	G11234150	CONIL DE LA FRONTERA	1.091,00
G11268034	ASOC. MUJERES AZAHAR	CASTELLAR DE LA FRONTERA	772	G11268034	BENALUP	1.591,00
G11483310	ASOC. MUJERES DE CAMPAMENTO MUDECA	SAN ROQUE	500	G11483310	GRAZALEMA	500
G11225109	AMAS DE CASA ALBORADA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1.113,00	G11225109	JEREZ DE LA FRONTERA	515
G11445293	ASOCIACION DE MUJERES AGER-VENERIENSIS	SANLUCA DE BARRAMEDA	700	G11445293	JEREZ DE LA FRONTERA	530
G11428802	ASOC. MUJERES D' PALOMARES OLIVEROS	TREBUJENA	1.007,00	G11428802	VEJER DE LA FRONTERA	804
G11667276	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LAS ROSAS	JEREZ DE LA FRONTERA	736	G11667276	MEDINA-SIDONIA	515
G11274248	ASOC. MUJERES LA JINCALETA	JIMENA DE LA FRONTERA	1.138,00	G11274248	JEREZ DE LA FRONTERA	682
G11355989	ASOC. MUJERES VECINALES DE UBRIQUE	UBRIQUE	1.886,00	G11355989	SAN JOSE DEL VALLE	721
G11287646	ASOC. MUJERES EL AMANECER	PUERTO SERRANO	751	G11287646	CHICLANA DE LA FRONTERA	985
G11397486	ASOC. PROMOCION E IGUALDAD DE LA MUJER FATIMA	BARBATE	1.463,00	G11397486	CHIPIONA	1.357,00
G11225349	ASOC. AMAS DE CASA, CC. Y UU VIRGEN DE LA PALMA	ALGECIRAS	848	G11225349	JEREZ DE LA FRONTERA	948
G11710803	ASOC. MANOS ARTESANAS	JEREZ DE LA FRONTERA	530	G11710803	ESPERA	927
G11718244	ASOCIACION DE MUJERES SABER VIVIR	JEREZ DE LA FRONTERA	630	G11718244	BORNOS	854
G11782869	ASOC. MUJERES CASTILLO DE SANTIAGO	SANLUCA DE BARRAMEDA	500	G11782869	JEREZ DE LA FRONTERA	736
G11287281	ASOC. MUJERES ALBA	OLVERA	2.071,00	G11287281	JEREZ DE LA FRONTERA	742
G11519568	ASOC. FRIBOMIALGIA DEL CAMPO DE GIBALTAR	ALGECIRAS	500	G11519568	JEREZ DE LA FRONTERA	742
G11267341	ASOC. MUJERES LAS PALMERAS	JIMENA DE LA FRONTERA	848	G11267341	JEREZ DE LA FRONTERA	742
G11728748	ASOCIACION DE MUJERES LA HIJA DEL SOL	JEREZ DE LA FRONTERA	736	G11728748	JEREZ DE LA FRONTERA	742
G11271368	ASOC. MUJERES AMBOS	BOSQUE (EL)	848	G11271368	JEREZ DE LA FRONTERA	742
G11684172	ASOC. DE MUJERES LA SERRANA	JEREZ DE LA FRONTERA	618	G11684172	JEREZ DE LA FRONTERA	742
G11780392	ASOC. MUJERES ALEGRIA DE SAN ENRIQUE	SAN ROQUE	500	G11780392	JEREZ DE LA FRONTERA	742

CIF/NIF	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
G14678528	ASOC. MUJERES ALBAÑAL	RAMBLA (LA)	515
G14561898	ASOC. MUJERES PETRA DE CAÑADA DEL RABADAN	FUENTE PALMERA	944

CORDOBA











	HUELVA	ENTIDAD	MUNICIPIO	CONCEDIDA
	CIF/NIF			
G18674911	500	ASOC. MUJERES FUENTE LA CANALLILA	ALOSNO	1.318,00
G18511881	1.007,00	ASOCIACION DE MUJERES SAN MARCOS CRIADO	ARACENA	824
G18659763	515	ASOC. MUJERES CALAHORREÑAS	ARACENA	658
G18674713	515	ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE CARCHUNA	CAZAVERAL DE LEON	713
G18706671	500	ASOC. MUJERES TAVERYS	CUMBRES MAYORES	956
G18535740	875	ASOC. MUJERES POZO LAS ROZAS	HUELVA	619
G18539056	500	ASOCIACION YUMMA AFRICA	MARINES (LOS)	1.099,00
G18676296	742	ASOC. MUJERES LA PIZARRA	PALMA DEL CONDADO (LA)	500
G18508036	500	ASOCIACION JUVENIL GRUPO DE MUJERES PANDORA	PALOS DE LA FRONTERA	956
G18651992	928	ASOC. MUJERES GITANAS ENSOREMA	PATERNA DEL CAMPO	1.273,00
G18477638	636	ASOC. MUJERES LA LAGUNA	SAN JUAN DEL PUERTO	619
G18515973	875	ASOCIACION DE MUJERES LAS TORRECIJILLAS	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	515
G18518548	901	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA FORMACION Y ORIENTAC	HUELVA	6.000,00
G18600619	901	ASOCIACION DE MUJERES DE JAYENA "PROLUCHA"	MOGUER	962
G18444711	636	ASOC. MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	PUEBLA DE GUZMAN	671
G18413708	1.133,00	ASOC. ASAMBLEA MUJERES ALMARA	CORTELAZOR	515
G18564997	721	ASOCIACION DE MUJERES AIRES NUEVOS DEL CERRAJON	HUELVA	1.758,00
G18392811	1.007,00	ASOC. MUJERES LA ALEGRIA DEL TEMPLE	JABUGO	626
G18390740	1.007,00	ASOC. MUJERES VERDE YERBABUENA	MINAS DE ROTINTO	637
G18555586	901	ASOC. MUJERES EL ALFEJA'	ALOSNO	878
G18290544	1.236,00	ASOC. MUJERES 'LA ENTREVERAS'	HUELVA	1.758,00
G18700518	500	ASOC. MUJERES LAS JATARENAS	CORTEGANA	1.239,00
G18440487	2.060,00	ASOC.GRANADINA DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES AGRA	ESCACENA DEL CAMPO	800
G18381665	1.007,00	ASOC. MUJERES 'EL CUZCOY'	HUELVA	515
G18419002	1.273,00	ASOC. MUJERES LA ENCANTADA	CORTEGANA	627
G18477133	742	ASOC. MUJERES AL-MARCHAL	LEPE	858
G18085928	901	ASOCIACION GRANADINA DE MUJERES EMPRESARIAS	LEPE	515
G18302265	637	ASOC. MUJERES 'MUDESA'	CHUCENA	1.155,00
G18472985	742	ASOCIACION DE MUJERES SANTA RITA	ALMONASTER LA REAL	1.023,00
G18661025	515	ASOC. MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	ZALAMEA LA REAL	500
G18506840	742	ASOCIACION DE MUJERES RURALES	AYAMONTE	1.122,00
G18533109	637	ASOCIACION DE MUJERES ALMORADE	ALJARAQUE	626
G18411207	978	ASOC. MUJERES 'ASMUSAL'	ALAJAR	791
G18330787	636	ASOC. MUJERES 'NUEVO HORIZONTE'	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	627
G18635912	742	ASOC. MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	HUELVA	1.321,00
G18582718	500	ASOCIACION DE MUJERES LA HERRADURA CON SUERTE	LINARES DE LA SIERRA	1.010,00
G18715821	901	ASOC. MUJERES MIRASIERRA	HUELVA	637
G18537084	901	ASOCIACION DE MUJERES ZAHRA DE ZAGRA	ALJARAQUE	626
G18353706	618	ASOC. MUJERES 'INDIAKA'	SAN BARTOLOME DE LA	1.159,00
G18388868	636	ASOC. MUJERES NUEVAS IDEAS		
G18624486		ASOCIACION DE MUJERES ALBUÑOLENSES		





		ENTIDAD		MUNICIPIO		CONCEDIDA	
		CIF/NIF					
G23469778	ASOCIACION DE MUJERES CHICLANERAS		CHICLANA DE SEGURA				849
G23313117	ASOC. MUJERES ROMERAL		CHILLUEVAR				500
G23367550	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS JIENNENSES AMEJ		JAEN				500
G23271018	ASOC. MUJERES EL ALAMO		JAMILENA				500
G23492085	ASOC. MUJERES AFFAMER-JAEN-JIMENA		JIMENA				500
G23214612	ASAMBLEA DE MUJERES HUELMA-SOLERA		HUELMA				1.145,00
G23528243	ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DE TISCAR		HUESA				500
G23308471	ASOC. MUJERES 'ADECA'		FUENSANTA DE MARTOS				1.065,00
G23330327	ASOC. MUJERES ' FLOR DE CEREZO'		ALCALA LA REAL				999
G23229172	ASOC. MUJERES ALBORADA		LINARES				1.591,00
G23287782	ASOC. MUJERES LA SERRANILLA		MANCHA REAL				962
G23332430	ASOC. MUJERES 'UTICA'		MARMOLEJO				909
G23422769	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS MARIANA PINEDA		MARTOS				848
G23495427	ASOC. MUL. EMPREND. Y EMPRES. C° S° SUR		MARTOS				500
G23290216	ASOC. DE MUJERES GUALAY		PEAL DE BECERRO				949
G23349749	ASOC. AMAS DE CASA ALHARILLA		PORCUNA				850
G23296262	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DESPERTAR FEMENINO		PORCUNA				1.216,00
G23350986	ASOC. MUJERES "SIERRA DEL AGUA"		SILES				1.091,00
G23349988	ASOC. MUJERES TALAMA		SANTO TOME				882
G23351042	ASOC. MUJERES TORRE DEL AGUA		SEGURA DE LA SIERRA				1.031,00
G23292972	ASOC. MUJERES SANTIAGUEÑAS		SANTIAGO DE CALATRAVA				817
G23272071	ASOC. LA ALONDRA		TORREPEROGIL				1.059,00
G23398878	ASOC.PARA LA FORMACION Y ATENCION DE LA MUJER		TORREDONJIMENO				848
G23282502	ASOC. MUJERES FUENTE MAYOR		TORRES				877
G23288855	ASOC. NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION		TORRES DE ALBANCHEZ				1.091,00
G23302037	ASOC. MUJERES ENSADER		VILLATORRES				890
G23407661	ASOCIACION DE MUJERES VECINALES LIBERTAD		UBEDA				619
G23331762	ASOC. AMAS DE CASA MOREIRA		UBEDA				824
G23282148	ASOC. MUJERES VIOLETA		UBEDA				1.052,00
G23445414	ASOCIACION ENCAJERAS "CIUDAD DE UBEDA"		UBEDA				689
G23483696	ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS MARIA DE MOLINA		UBEDA				849
G23531320	ASOCIACION DE MUJERES "LOS GIRASOLES"		UBEDA				500
G23311467	ASOC. MUJERES EL MOLINO		VILLATORRES				515
G23397011	ASOCIACION DE MUJERES RANERA		VALDEFEYAS DE JAEN				859
G23328057	ASOC. MUJERES ANDREA BRIZ		MONTIZON				877
G23281918	ASOC. MUJERES ALBAHACA		VILCHES				1.354,00
G23421100	ASOCIACION DE MUJERES LEONOR GERONIMA		VILLACARRILLO				919
G23284714	ASOC. MUJERES DE HOY		VILLACARRILLO				1.222,00
G23513997	ASOC. MUJERES DE ENCAJES DE BOLLILLOS LUCIA CRUZ		VILLACARRILLO				500
G23214463	ASOC. MUJERES MARIA ZAMBRANO		VILLATORRES				1.386,00
G23327083	ASOC. MUJERES VIRGEN DE FATIMA		VILLARRODRIGO				1.089,00
G23331903	ASOC. AMAS DE CASA ALFA Y OMEGA		VILLANUEVA DEL ARZOBISPO				909
G23423361	ASOCIACION DE MUJERES @		VILLANUEVA DEL ARZOBISPO				849
G23281199	ASOC. MUJERES NOULAS		VILLANUEVA DE LA REINA				1.009,00
G23318033	ASOC. MUJERES SHEREZADE		BAEZA				849
G23358515	ASOCIACION DE MUJERES "CON OTROS OJOS"		TORREPEROGIL				500
G23524994	UNION DE MUJERES EMPRESARIAS Y PRO DE PROV JAEN		ANDUJAR				500
	MALAGA						









G41655556	ASOC. MUJERES CABEZA HISPANIA	MINAS	1.591,00	G91347591	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE UMBRETE	UMBRETE	500
G41518655	ASOC. CULTURAL DE LA MUJER	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1.166,00	G41089624	ASOC. PROVINCIAL DE VIUDAS	SEVILLA	954
G41986910	ASOCIACION DE MUJERES LA ENDRINA	VILLAMANHRIQUE DE LA CONDESA	636	G41464082	ASOC. MUJ POR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA "AMIRE"	SEVILLA	2.163,00
G91161422	ASOCIACION DE MUJERES CELTI	PRUNA	636	G41692013	ASOCIACION AMUVI	SEVILLA	1.909,00
G41987579	ASOCIACION DE MUJERES LOS MOLARES	PE/AFLOR	636	G91219204	ASOCIACION DE MUJERES OLAURA	LORA DE ESTERA	742
G91271254	ASOCIACION DE MUJERES FIBROCAMPINA	MOLARES (LOS)	742	G41852997	ASOC. VIUDAS VIRGEN DEL ROSARIO	EL CUERVO	636
G41724881	ASOC. LOCAL DE AMAS DE CASA Y USUARIAS "FUENFRIA"	MARCHENA	848	G41472549	ASOC. MUJERES TAL COMO SOMOS	BURGUILLOS	742
G41530072	ASOC. COLECTIVO MUJERES JUNTAS PODEMOS	LORA DEL RIO	605	G91220418	PLATAFORMA POR LA IGUALDAD	ALCALA DEL RIO	500
G41718925	ASOC. MUJERES DULCE DEL MORAL	GUILLENA	1.030,00	G41856808	ASOC. PARA EL PROGRESO MUJER MUNDO RURAL	ESTEPA	954
G91270785	ASOC. MUJERES FIBROGUADALQUIVIR	DOS HERMANAS	721	G41432022	ASOC. MUJERES GUADAMAR	GERENA	636
G41479023	ASOC. MUJERES CANTILLANERAS	CORIA DEL RIO	1.060,00	G91095463	ASOCIACION DE MUJERES LAS MADROÑERAS	MADROÑO (EL)	848
G41477001	ASOC. MUJERES CABECA	CANTILLANA	742	G41905050	ASOC. MUJERES AFEMA	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	1.236,00
G41554056	ASOC. MUJERES HILDEGART	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	954	G91190884	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL "S	REAL DE LA JARA (EL)	636
G41920935	ASOC. MUJ. LESBIANAS DE ANDALUCIA (A.L.A)	ALCALA DE GUADAIRA	10.821,00	G41284506	ASOC. MUJERES CASTILLO DE UTRERA	UTRERA	1.273,00
G91100644	ASOC. MUJERES ESQUIVEL	SEVILLA	636	G91140509	ASOCIACION DE MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS	UTRERA	636
G41525742	ASOC. MUJERES TURPILA	ALCALA DEL RIO	636	G41512278	ASOC. MUJERES AZUDA	BORMUJOS	636
G41485038	ASOC. MUJERES 5 DE AGOSTO	BENACAZON	742	G91123802	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "JUAN DIEGO"	BORMUJOS	848
G41728908	ASOC. MUJERES SIRENA	CASARICHE	636	G91422600	ASOC. MUJERES PROG. NUEVA BENACAZON	BENACAZON	500
G41548769	ASOC. AMAS DE CASA AUGUSTA FIRMA	ECUA	1.060,00	G91423301	ASOC. MUJERES LUNA AZUL	ALGABA (LA)	500
G91109504	COLECTIVO DE MUJERES DE LA SIERRA SUR	ECUA	927	G41791690	ASOC. MUJERES LAS CAÑAS	CAMPANA (LA)	954
G41645425	ASOC. MUJERES LA MARGARITA	PEDRERA	500	G41806936	ASOC. MUJERES GUADALAJARA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	796
G41551847	ASOC. DE MUJERES SAVIA NUEVA	ALCALA DEL RIO	500	G91371534	ASOC. MUJERES RURALES DE UPA AMURSE	SEVILLA	500
G41788746	ASOC. CENTRO DE LA MUJER. SORDA SIN BARRERAS	SEVILLA	954	G91150375	ASOCIACION DE MUJERES RURALES BESANA	UTRERA	636
G41918137	ASOC. PREV. Y ATENCION MUJ.MALTRATADAS (APAMM)	SEVILLA	1.909,00	G41643115	ASOC. MUJERES DE AGUADULCE	AGUADULCE	636
G41557513	ASOC. MUJERES DE PALMETE	SEVILLA	605	G41943846	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ALGABA	ALGABA (LA)	1.060,00
G41806423	ASOC. MUJERES TARQUESTA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.167,00	G41592775	AS. DE MUJERES "PILAR GARCIA DE MAISSIERES"	ALGABA (LA)	1.273,00
				G41552274	ASOC. MUJERES NTRA SRA DE CUATROVITAS	BOLLULLOS DE LA MITACION	636

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la de 15 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Voluntariado Cultural para el año 2005.*

Dado cumplimiento al artículo 10 de la Orden de 21 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión en materia de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo), esta Viceconsejería hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2005, que pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural para el ejercicio 2005. El contenido íntegro de esta Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y en los de sus delegaciones provinciales, así como en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de abril de 2005, los beneficiarios deberán aportar documento de aceptación de la ayuda concedida en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, la Resolución perderá su eficacia respecto de los interesados que no hubieran cumplido con este trámite, acordándose el archivo de las actuaciones previa notificación al interesado.

Los plazos para la interposición de los recursos previstos en el artículo 10 de la Orden de 21 de abril de 2005 se computarán a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se conceden las subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005 correspondiente al programa presupuestario 45B, Bienes Culturales, solicitadas al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de la Orden de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005, correspondientes al programa presupuestario 45B, Bienes Culturales, realizada al amparo de la Orden que se cita.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el Tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y en los de sus Delegaciones Provinciales, así como en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura) a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas a la Orden que se cita.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005), el Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Primero. Hacer pública la Orden de 16 de diciembre de 2005 de la Consejera de Medio Ambiente en la que se relacionan las entidades beneficiarias de las subvenciones de educación ambiental.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Orden estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, Sevilla, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo esta información estará disponible en la página web, de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Orden se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, correspondiente a los ejercicios 1999 a 2002.*

**Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número**

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2006.*

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 23 de diciembre, la aprobación del Presupuesto para el año 2006, según anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de diciembre.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003 de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2006, y que figura como anexo a esta Resolución.

Cádiz, 28 de diciembre de 2005.- El Rector, Diego Sales Márquez.



**UNIVERSIDAD DE CADIZ**  
**PRESUPUESTO DE 2006**

ESTADO DE INGRESOS				
CAP.	ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
3		<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>		16.779.129,00
	30	TASAS	1.165.090,95	
	31	PRECIOS PÚBLICOS	12.034.538,05	
	32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	3.464.500,00	
	33	VENTA DE BIENES	115.000,00	
	38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		
	39	OTROS INGRESOS		
4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		83.365.439,31
	40	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
	41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
	42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.208.060,06	
	44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		
	45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	81.437.059,00	
	46	DE CORPORACIONES LOCALES	40.067,00	
	47	DE EMPRESA PRIVADAS	680.253,25	
	48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
	48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	
5		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>		168.200,00
	52	INTERESES DE DEPOSITOS	60.000,00	
	55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	108.200,00	
7		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		7.625.304,00
	70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	4.655.000,00	
	71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
	75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2.490.000,00	
	76	DE CORPORACIONES LOCALES	180.304,00	
	77	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	
	79	DEL EXTERIOR	300.000,00	
8		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		200.000,00
	82	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	200.000,00	
	87	REMANENTES DE TESORERIA	0,00	
9		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>		0,00
	92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0,00	
<b>TOTAL</b>				<b>108.138.072,31</b>

## I N D I C E

## CAPITULO I

Créditos iniciales y modificaciones del presupuesto

- Artículo 1. Créditos iniciales.
- Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.
- Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.
- Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.
- Artículo 5. Vinculación de los créditos.
- Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.
- Artículo 7. Modificaciones de créditos.
- Artículo 8. Créditos de personal.

## CAPITULO II

Procedimiento de gestión presupuestaria

- Artículo 9. Ejecución del presupuesto.
- Artículo 10. Unidades de Gasto.
- Artículo 11. Secciones Departamentales.
- Artículo 12. Retención de Gastos Fijos.
- Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.
- Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.
- Artículo 15. Indemnizaciones y asistencias de Tribunales de Plazas Docentes y Tesis.
- Artículo 16. Prestación de servicios internos.
- Artículo 17. Adquisición de suministros.
- Artículo 18. Suministros de bienes de carácter informático.
- Artículo 19. Ejecución de obras.
- Artículo 20. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.
- Artículo 21. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.
- Artículo 22. Contratos menores.
- Artículo 23. Formalización de los contratos.
- Artículo 24. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.
- Artículo 25. Responsables de Unidades de Gasto.
- Artículo 26. Gestión de créditos destinados a investigación.
- Artículo 27. Conformidad de facturas y/o justificantes de gastos.

## CAPITULO III

Pagos a justificar

- Artículo 28. Pagos a justificar.

## CAPITULO IV

Cajas habilitadas

- Artículo 29. Cajas Habilitadas.
- Artículo 30. Finalidad.
- Artículo 31. Ejecución de los pagos.
- Artículo 32. Situación y disposición de los fondos.
- Artículo 33. Pagos autorizados.
- Artículo 34. Existencia de efectivo.
- Artículo 35. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.
- Artículo 36. Aprobación de las cuentas justificativas.

## CAPITULO V

Liquidación del presupuesto

- Artículo 37. Liquidación del presupuesto.

## CAPITULO VI

Prórroga del presupuesto

- Artículo 38. Prórroga del presupuesto.
- Artículo 39. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2006.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Derogación de la autorización previa del Rectorado para determinados gastos.

Segunda. Lugar de presentación de facturas.

Tercera. Concesiones administrativas.

Cuarta. Atenciones sociales y representativas.

Quinta. Acceso a la información por parte de las Administraciones.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Competencias sobre las presentes normas.

Segunda. Publicación de las presentes normas.

## CAPITULO I

Créditos iniciales y modificaciones del presupuesto

- Artículo 1. Créditos iniciales.
  1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2006.
  2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2006, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.
  3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión, adjuntándose los corrientes de la plantilla de personal de todas las categorías de la Universidad.

Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2006 se registrará por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

a) Los incluidos en el Capítulo I «Gastos de personal», que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el artículo 15 «Incentivos al rendimiento».

b) Los incluidos en el Capítulo VI «Inversiones reales», que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el artículo 64 «Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación» que lo será a nivel de subconcepto.

c) Los incluidos en el Capítulo VII «Transferencias de capital» que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

d) En cuanto al Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» la vinculación será a nivel de capítulo.

#### Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

3. Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, el Rector podrá acordar el reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Para ello, el Responsable de la Unidad de Gasto presentará su petición a través de su Administración, mediante escrito o correo electrónico, acompañada de un informe en el que se hagan constar:

- Los datos identificativos de las obligaciones a reconocer: número de factura, fecha de emisión, razón social de la empresa, importe y breve descripción del bien o servicio recibido.

- Causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio de procedencia.

- Declaración acreditativa respecto a que la Unidad de Gasto de imputación contaba de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio anterior para atender la cuantía del gasto.

#### Artículo 7. Modificaciones de créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, transitoriamente, el artículo 247 de los Estatutos de la Universidad, a lo que al efecto se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, supletoriamente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a lo establecido en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

#### 3. Generaciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen incorporaciones al Presupuesto inicial de créditos concedidos por otras Administraciones y/o personas físicas o jurídicas, con carácter finalista (destino previamente determinado) se llevarán a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

#### 4. Incorporaciones de crédito.

4.1. Las modificaciones presupuestarias que correspondan a incorporaciones al Presupuesto inicial de gastos de Capítulos de operaciones corrientes o de operaciones de capital con cargo a fondos procedentes de remanentes de ejercicios liquidados, habrán de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno. Si superan los 60.101,21 euros, la aprobación final corresponderá al Consejo Social de la Universidad.

4.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los siguientes casos:

a) Las que correspondan a remanentes afectados procedentes de operaciones corrientes y de capital.

b) Las que correspondan a remanentes no afectados incorporables de Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios Centralizados.

c) Las que correspondan a ingresos de carácter finalista producidos en el ejercicio anterior y no incorporados a 31 de diciembre.

4.3. Con independencia de lo dispuesto en este Apartado 4, con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2006 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2004, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Vicerrector de Planificación y Recursos, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto. En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

#### 5. Créditos ampliables.

5.1. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes. No obstante, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

5.2. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

#### 6. Transferencias de crédito.

6.1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

6.2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.

6.3. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Andalucía.

6.4. No obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.1, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de créditos entre conceptos de Capítulos de operaciones corrientes y entre conceptos de Capítulos de operaciones de capital podrán llevarse a cabo en primer término por las distintas Administraciones, que remitirán la documentación al Área de Economía para su validación con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector

de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.5. Del mismo modo, no obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.2, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán llevarse a cabo en primer término por las distintas Administraciones, que remitirán la documentación al Área de Economía para su validación con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por las distintas Administraciones, que remitirán la documentación al Área de Economía para su validación con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro Órgano superior.

6.7. Todas estas transferencias de crédito, se realizarán por las Administraciones siguiendo las instrucciones que se dictarán desde la Gerencia.

#### 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que se deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

#### 8. Reposiciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que correspondan a reposiciones de crédito financiados con reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

#### 9. Bajas por anulación.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias, se podrán llevar a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo 7.º, todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten por el Área de Economía con carácter excepcional entre el 31 de diciembre de 2006 y la fecha efectiva de cierre del ejercicio económico 2006, serán aprobadas por el Rector con carácter definitivo, debiendo informar posteriormente de las mismas al Consejo de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

11. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán tramitar sus solicitudes de modificaciones de créditos a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

12. En caso de que un Responsable de una Unidad de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos para inver-

siones nuevas y de reposición disponibles en sus dotaciones presupuestarias, la misma podrá ser autorizada por el Rector.

#### Artículo 8. Créditos de personal.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad de Cádiz quedarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y normas de general aplicación.

2. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo a lo previsto en la normativa de aplicación.

### CAPITULO II

#### Procedimiento de gestión presupuestaria

#### Artículo 9. Ejecución del presupuesto.

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector.

#### Artículo 10. Unidades de gasto.

1. Aunque el Presupuesto de la Universidad de Cádiz será único, por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos por Unidades de Gasto, que a efectos de vinculación seguirán los criterios que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y en las Normas de Contabilidad.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz con capacidad para gestionar su propio gasto.

3. Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

4. Sin menoscabo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de estas Normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada Unidad de Gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

5. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida a la Unidad (Administración/Secretaría) que corresponda a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

6. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la Unidad de Gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

7. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiendo como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

#### Artículo 11. Secciones departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas Unidades de Gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.



3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

#### Artículo 12. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes Normas, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos básicos de funcionamiento, una reserva de estos créditos por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá que por parte de la Gerencia se autorice previamente la petición motivada que formule por escrito el Responsable de la Unidad de Gasto a través de su Administración.

#### Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.

1. A estos efectos, se considerarán contratos plurianuales aquéllos en los que las prestaciones del contratista y los pagos correspondientes a las mismas se realicen en varios ejercicios en función del ritmo de ejecución del contrato y con los límites y requisitos que se establezcan por la normativa de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en algunos de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y ayudas.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del apartado 1 anterior no será superior a cuatro.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector.

6. No obstante lo anterior, para los créditos vinculados a proyectos financiados con recursos externos a la Universidad de Cádiz, se alcanzará el nivel que esté establecido en sus correspondientes programas plurianuales.

#### Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada en el artículo 5 de las presentes Normas, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

2. En ningún caso, el Responsable de una Unidad de Gasto denegará la conformidad a la factura y/o justificante por simple insuficiencia de crédito presupuestario en el concepto que corresponda.

3. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas Unidades de Gasto no requerirán de la conformidad previa del Responsable de la Unidad de Gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan llevarse a cabo.

#### Artículo 15. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales con cargo a las dotaciones de las Unidades de Gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el Secretario del Tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de «adelantos de cajero» que deberán ser justificados y asociados con los correspondientes Justificantes del Gasto una vez que exista dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía (Presupuestos) certificado emitido por el Administrador o Jefe de Gestión haciendo constar que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz, con objeto de que se transfiera al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja Habilitada del Centro. Dicha certificación deberá incluir el detalle de los gastos totales soportados por cada aplicación presupuestaria, la relación de Tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, así como cualquier otro tipo de información adicional que se estime necesaria.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la Unidad de Gasto que los soportó.

7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 16. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los Responsables de las Unidades de Gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la Unidad de Gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto lo realizará la Administración de la Unidad de Gasto peticionaria.

5. Al menos, con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

#### Artículo 17. Adquisición de suministros.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de suministros por importe no superior a 12.020,24 euros (suministros menores).

2. Para la adquisición de suministros, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 18. Suministros de bienes de carácter informático.

La adquisición de bienes de carácter informático por parte de las distintas Unidades de Gasto deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 19. Ejecución de obras.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, ejecuciones de obras por importe no superior a 30.050,61 euros (obras menores), siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Rector, a la vista del preceptivo informe técnico del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

2. Para la ejecución de obras, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 20. Contratación de trabajos de Consultoría y Asistencia y de Servicios.

1. Los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contrataciones de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios por importe no superior a 12.020,24 euros (contratos menores) siempre que no sean de gestión centralizada.

2. En cualquier caso, para la contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 21. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

#### Artículo 22. Contratos menores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

#### Artículo 23. Formalización de los contratos.

1. En caso de contratos (suministros, obras y servicios) menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, la factura hará las veces de documento contractual.

2. Para la formalización de cualquier tipo de contrato se deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido a estos efectos por la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 24. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en el ámbito de la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio), de su normativa de desarrollo y de la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

#### Artículo 25. Responsables de unidades de gasto.

Se entiende por responsable de Unidad de Gasto:

- Los Vicerrectores, Defensor Universitario y Directores Generales que atengan asignadas dotaciones presupuestarias específicas.

- La Secretaría General.
- El Gerente.
- El Secretario del Consejo Social.
- Los Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Universitarias.
- Los Directores de Departamentos.
- Los Directores de las Unidades de Apoyo.
- Los Directores de Servicios Centralizados.
- Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.
- Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.
- Aquellos otros que puedan ser autorizados, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como Unidad de Gasto.

#### Artículo 26. Gestión de créditos destinados a investigación.

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente de investigación para los que expresamente se hayan concedido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, solicitará directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó, o al Rector de la Universidad de Cádiz que estudiará la conveniencia y/o oportunidad de la modificación una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión.

#### Artículo 27. Conformidad de facturas y justificantes de gastos.

1. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de facturas o justificantes de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración que tiene asignada.

2. Siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al Responsable de una Unidad de Gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

### CAPITULO III

#### Pagos a justificar

##### Artículo 28. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos «a justificar» todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizarán estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas de los Centros, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos de esta naturaleza.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de Unidad de Gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad.

9. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

10. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

### CAPITULO IV

#### Cajas habilitadas

##### Artículo 29. Cajas habilitadas autorizadas.

1. A fin de agilizar el proceso de pago, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- Consejo Social.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Ciencias Económicas y Ciencias del Trabajo.
- Medicina y Ciencias de la Salud.
- Campus de Puerto Real.
- Campus de Jerez.
- Facultad de Filosofía y Letras.
- Escuela Superior de Ingeniería.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- Servicio de Publicaciones.
- Rectorado.
- Biblioteca Central.
- Servicio de Deportes.

2. No obstante lo anterior, a fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

##### Artículo 30. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

Artículo 31. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será:

- 1.º El Administrador del Centro.
- 2.º En ausencia del anterior, el Coordinador de Administración.
- 3.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión que determine la Gerencia.
- 4.º En ausencia de los anteriores, el Gestor que determine la Gerencia.
- 5.º En ausencia de los anteriores, el Vicerrector que corresponda, el Decano de la Facultad/Director de la Escuela Universitaria/Director del Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será:

- 1.º El Jefe de Caja Habilitada.
- 2.º En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.
- 3.º En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica.
- 4.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión o el Gestor que la Gerencia determine.

Artículo 32. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.

3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador del Centro, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz y el nombre de la Caja Habilitada. El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Artículo 33. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

2. Se considerarán pagos menores aquéllos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2006 el límite máximo de los pagos menores se fija en 12.020,24 euros, acorde con el límite de las adquisiciones de suministros menores.

Artículo 34. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200,00 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500,00 euros.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter

excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 35. Funcionamiento Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas Habilitadas se observará lo dispuesto en las Normas de Contabilidad.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

Artículo 36. Aprobación de las cuentas justificativas.

Corresponde al Rector la aprobación de las Cuentas Justificativas de la inversión de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

## CAPITULO V

### Liquidación del presupuesto

Artículo 37. Liquidación del presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio 2006 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2006.

2. Los responsables de las Unidades de Gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2006 que tengan autorizadas, hasta el día 14 de diciembre del año 2006.

A partir de dicha fecha límite, los Jefes de Administración no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2006 salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el Responsable de la Unidad de Gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio 2006 será la del día 30 de diciembre del año 2006.

4. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006, así como el cambio de las fechas previstas en este apartado.

## CAPITULO VI

### Programa del presupuesto

Artículo 38. Prórroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria de la Universidad de Cádiz, si el presupuesto del 2006 no se encontrara aprobado antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente en los siguientes términos, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2006 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio 2006, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios:

Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2006.

Por lo que respecta al Rectorado y al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2006.

b) Dotación para Fondos Bibliográficos de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

Se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2006.

c) Dotación para gastos de personal.

Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2006.

d) Dotaciones para otras atenciones.

Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a Unidades de Gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2006.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2006. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de créditos por un importe superior a los de la prórroga presupuestaria por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2006.

7. Se autoriza al Gerente para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2006.

Artículo 39. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2006.

Con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2006 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2006, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Vicerrector de Planificación y Recursos, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto. En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A partir de la aprobación del presente Presupuesto queda derogada la obligatoriedad de autorización previa del Rectorado contemplada en el apartado 3 del Manual de Gestión del Gasto «Gestión del Presupuesto Ordinario», para poder imputar gastos de:

- Organización de reuniones, conferencias y mesas redondas.
- Subvenciones diversas.
- Actividades de Extensión Universitaria.

Segunda. Se modifica el párrafo primero del punto cuarto del Manual de Gestión del Gasto, quedando redactado de la siguiente manera: «Todas las facturas correspondientes a suministros, obras o servicios recibidos por la Universidad podrán ser remitidas por el suministrador o adjudicatario de la obra, directamente a la Unidad de Gasto que la haya originado, quien posteriormente, y una vez conformada la misma, la remitirá a la Administración que tenga asignada para su pago. El suministrador o adjudicatario de la obra o servicio habrá de indicar en la factura la Unidad de Gasto que realizó la compra o contratación».

Tercera. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian los créditos presupuestarios autorizados para cada una de estas Unidades de Gasto en los anexos del Presupuesto de la UCA para el año 2006 por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las Unidades antes citadas.

Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Cuarta. Se imputarán al subconcepto «226.01» de Atenciones Protocolarias y Representativas, los gastos sociales de protocolo y representación motivados por las actuaciones del Rectorado, Centros u otras Unidades en representación de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal (en metálico o en especie).

Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Quinta. A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias Unidades de Gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes Unidades Administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática Sorolla, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente en la materia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación con efectos uno de enero del 2006.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. CUATRO DE ALMERIA  
(ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 251/2004.*

NIG: 0401342C20040001138.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 251/2004. Negociado: JU.

De: Doña Dolores Hernández Herrera.

Procuradora: Sra. Navarrete Amado, Inmaculada.

Letrado: Sr. Pérez Vera, Francisco.

Contra: Don Manuel Jiménez Lázaro y el Ministerio Fiscal.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 251/2004 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Almería (Antiguo Mixto núm. 7) a instancia de Dolores Hernández Herrera contra Manuel Jiménez Lázaro y el Ministerio Fiscal sobre Separación; se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

La Sra. doña María del Mar Guillén Socias, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Almería (Antiguo Mixto núm. 7) y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa núm. 251/2004 seguidos ante este

Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Hernández Herrera; y de otra como demandado don Manuel Jiménez Lázaro.

### FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por doña Dolores Hernández Herrera frente a don Manuel Jiménez Lázaro, debo declarar la separación del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 26 septiembre de 1992, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.
2. Se atribuye a la madre demandante la guarda y custodia del hijo menor, Alvaro Jiménez Hernández, sin perjuicio de la patria potestad compartida por ambos litigantes.
3. No se establece régimen de visitas del progenitor no custodio con el menor.
4. Pensión por alimentos a favor del hijo y a cargo del padre.
5. Se establece en la suma de 60 euros mensuales la pensión alimenticia que, el demandado deberá abonar a la esposa, por meses anticipados ente los días uno y cinco de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE.
5. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Jiménez Lázaro, extendiendo y firmando la presente en Almería a doce de diciembre de dos mil cinco.- El/la Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado por procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación de urgencia, que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
  - c) Número de expediente: 21/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: obras.
  - b) Descripción del objeto: Impermeabilización de cubiertas y acondicionamiento de accesos en el IES Bellavista (Sevilla).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 79.375,13 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2 de noviembre de 2005.
  - b) Contratista: Soler Técnicas Epoxis, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 64.628,48 euros.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizado por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, con tramitación de urgencia, que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

- c) Número de expediente: 4/2005.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.  
 b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para adaptación a LOGSE en el CEIP Altos Colegios Macarena como C1-2 de Sevilla.  
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 20 de julio de 2005.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total 81.896,66 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 9 de noviembre de 2005  
 b) Contratista: UTE «Mario José Algarín Comino-José Luis Páez Gordillo-UTE Ley 18/1982 de 26 de mayo».  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 71.214,49 euros.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1229/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
 Consejería de Medio Ambiente.  
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;  
 Tfno.: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75;
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Obra.  
 b) Título: «Diversificación de áreas degradadas en sierras litorales».  
 Número de expediente: 1229/05/M/00.  
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2005, BOJA núm. 191.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación: 292.988,57 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.  
 b) Contratista: Gesforal.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 240.250,63 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1148/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
 Consejería de Medio Ambiente.  
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;  
 Tfno.: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75;
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Obra.  
 b) Título: «Mejora de la Red Viaria Forestal en Almería. 3.ª Fase».  
 Número de expediente: 1148/05/M/00.  
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de septiembre de 2005, BOJA núm. 188.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación: 1.126.679,36 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.  
 b) Contratista: Hermanas Moro, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 987.534,45 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de obra (Expte. 1149/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
 Consejería de Medio Ambiente.  
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;  
 Tfno.: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75;
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Obra.  
 b) Título: «Construcción de una nave industrial para el vivero de Majarromaque, en La Barca de la Florida. Cádiz».  
 Número de expediente: 1149/05/M/00.  
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de noviembre de 2005, BOJA núm. 221.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación: 617.674,03 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.  
 b) Contratista: Ibersilva, SAU.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 614.585,66 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1213/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;  
Tlfno.: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75;
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Título: «Restauración ripícola en las Monteras».
- Número de expediente: 1213/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de octubre de 2005, BOJA núm. 194.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 190.544,42 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.
  - b) Contratista: Forestaria.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 152.435,54 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1225/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla :

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;  
Tlfno.: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75;
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Título: «Restauración áreas degradadas en el P. Nacional y P.N. Sierra Nevada».
- Número de expediente : 1225/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de octubre de 2005, BOJA núm. 194.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 1.274.167,33 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de diciembre de 2005.
  - b) Contratista: Hnas Moro.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.019.335,13 euros.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.*

Resolución de la EP Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del Servicio de Centralita e Información y Atención al Público, para la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en sus hospitales de Andújar, Montilla y Alta Resolución de Sierra de Segura.

- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.
  - c) Número de Expediente: CP02/EPHAG-123/06.
1. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de centralita e información y atención al público.
  - b) División de lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: EP Hospital Alto Guadalquivir en sus Hospitales de Andújar, Montilla y Alta Resolución de Sierra de Segura.
- Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 566.900,00 euros.
  4. Adjudicación.
    - a) Fecha: 27 de diciembre de 2005.
    - b) Adjudicatario: CLECE, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 518.713,50 euros IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 30 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

## ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005 de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo.  
- Consejería de Educación (Expedientes 4/05, 9/05, 10/05, 12/05).





- b) Descripción del contrato: Construcción de un Centro Educativo de Infantil y Primaria tipo C-2 en Barriada Cortijo Alto.  
 c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 157, de 12 de agosto de 2005.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación: 2.230.461,75 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.  
 b) Contratista: Construcciones T. Arjona, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe base de adjudicación: 2.230.461,75 euros.

Expediente número: 14/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del contrato: Obras de reforma, ampliación y adaptación a la LOGSE del CEIP José Oliva (Huelva).  
 c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 157, de 12 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.169.181,63 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Fonsan-Gestión y Construcción, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.109.509,11 euros.

Expediente número: 16/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del contrato: Construcción de seis unidades de Educación Infantil en el CEIP Sainz Sanz, en Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 155, de 10 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 937.688,49 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Almería Coalsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 927.000,00 euros.

Expediente número: 18/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del contrato: Mejoras y adecuación a Centro tipo D-2 del IES Santa Catalina de Siena (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 157, de 12 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.518.313,66 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Constructora Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.404.440,13 euros.

Expediente número: 19/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del contrato: Mejoras y adecuación a Centro tipo D-2 del I.E.S. Santa Rosa de Lima (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 157, de 12 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.793.482,07 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.741.876,75 euros.

Expediente número: 20/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del contrato: Ampliación del C.P. San Francisco de Asís para adaptación a tipo C-1, en Villardompardo (Jaén).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 157, de 12 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.097.090,21 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Juan Bueno y Cía, S.A. (Jubuconsa).

e) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.097.090,21 euros.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anun-

cio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

### A N E X O

1. Nombre y apellido/DNI: Don Alfonso Bollero Moya/30.019.664-H.

Procedimiento: Recurso de alzada expediente núm. DR-3682/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 6 de octubre de 2005, por la que se resuelve recurso de alzada.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esa Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en C/ Tabladilla s/n. Sevilla.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: La Riba del Caballo, B-14615405.

Procedimiento: Expediente Sancionador, 341/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 3 de octubre de 2005, del Director General de la Producción Agraria, por la que se resuelve el procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n 5.ª planta.

3. Nombre y apellido/DNI: Don Juan Gómez Trujillo/24.625.353-N.

Procedimiento: Recurso de Alzada expediente núm. DR-370/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 30 de septiembre de 2005, por la que se resuelve recurso de alzada.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esa Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en C/ Tabladilla s/n. Sevilla.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: C. y C. Inversiones Campos Cañaveral/B91195172.

Procedimiento: Expediente Sancionador en materia de ayudas al algodón DS-3401/2005 (Delegación Sevilla F-49/05).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de octubre de 2005, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, sita en C/ Seda s/n, Polígono Hytasa.

5. Nombre y apellido/DNI: Don Salvador Trujillo Fuentes/23745422-S.

Procedimiento: Recurso de Alzada expediente núm. DS-4076/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 22 de 2005, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, recaída en el expediente sancionador CA GR-141/03 en materia de pesca marítima.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esa Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, sita en C/Gran Vía de Colón, 48.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.
- Subsanación incidencias: plazos que se especifican en el Anexo.
- Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Benito Castro Sánchez, 24700074-Y.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/012/00212/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Identificación del acto a notificar: Subsanación de incidencias.

Extracto del acto: Irregularidades en la documentación aportada y/o solicitud de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Plazo: Plazo de diez días para la subsanación de dichas incidencias.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Eduardo Sandoval Lucas, 22449756-P.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/008/00147/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 29.7.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Diego Pérez Fernández, 24788619-R.

3.1. Procedimiento/núm. expte: 01/29/011/00560/2003, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 29.4.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recurso de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Recurso: Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca

3.2. Procedimiento/núm. expte: 01/29/011/00560/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.6.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

3.3. Procedimiento/núm. expte: 01/29/011/01560/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 1.7.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juan Pérez Fernández, 24880259-D.

4.1. Procedimiento/núm. expte: 01/29/011/00567/2003, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 13.6.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recurso de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Recurso: Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

4.2. Procedimiento/núm. expte: 01/29/011/00567/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.6.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Santiago García, 24750294-V.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/011/00498/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.6.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Carmen Cañete Romero, 24885252-B.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/00538/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 28.9.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Francisco Carrillo Sánchez, 25547672-P.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/084/00841/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 28.9.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Ganadería Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Miguel Martín Pichaco, 25705330-R.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/01727/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 28.9.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Sarah Elizabeth Balch, X4763627M.

9.1. Procedimiento/núm. expte: 01/29/012/00744/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Identificación del acto a notificar: Subsanación de incidencias.

Extracto del acto: Irregularidades en la documentación aportada y/o solicitud de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Plazo: Plazo de diez días para la subsanación de dichas incidencias.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

9.2. Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/01798/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción

compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Identificación del acto a notificar: Subsanación de incidencias.

Extracto del acto: Irregularidades en la documentación aportada y/o solicitud de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Plazo: Plazo de diez días para la subsanación de dichas incidencias.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

10. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Inmaculada Chicón Podadera, 33354997-Y.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/00519/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.6.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

11. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Explotaciones Agrícolas Jarasur, S.L., B-29832870.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/036/00860/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 27.5.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

12. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gabriel García Aranda, 74782479-A.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/012/00484/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 1.7.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

13. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Teresa Conejo Molero, 74768607-T.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/01696/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 29.7.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca

14. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fco. Javier Quintana Aguilar, 74902031-R.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/056/00836/2003, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 10.8.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

15. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fco. Javier Cañete Romero, 25101350-R.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/00524/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 11.8.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

16. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juana Teresa Sánchez Carneros, 24754549-V.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/043/00790/2003, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 24.6.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca

17. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Luis Lobato Alvarez, 25567834-E.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/084/00830/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 30.6.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

18. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Miguel Gutiérrez Montesinos, 17092337-W.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/01586/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 28.7.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

19. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Karen Raylene Morgan Jones, X04073435C.

Procedimiento/núm. expte: 01/29/067/01799/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 29.4.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 21 de octubre de 2005, recaído en el expediente 21/05, seguido contra don David Fernández Rodríguez por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador por esta Delegación Provincial el día 21 de octubre de 2005 recaído en el Expediente 21/05, seguido contra don David Fernández Rodríguez, con DNI 52.569.327, por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se halla podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto, puede presentar alegaciones ante la instructora del procedimiento, así como los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo consultar el texto íntegro de dicho Acuerdo y el expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial sita en C/ Capitulares, núm. 2, de Córdoba, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 19 de diciembre de 2005.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 9 de noviembre de 2005, recaído en el expediente 30/04, seguido contra don Pedro José Martínez Coralejo por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador por esta Delegación Provincial el día 9 de noviembre de 2005 recaído en el Expediente 30/04, seguido

contra don Pedro José Martínez Coralejo, con DNI 30.481.807, por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se halla podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto, puede presentar alegaciones ante la instructora del procedimiento, así como los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo consultar el texto íntegro de dicho Acuerdo y el expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial sita en C/ Capitulares, núm. 2, de Córdoba, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 19 de diciembre de 2005.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/255/AG.MA/FOR.*

Núm. Expte.: AL/2005/255/AG.MA./FOR.

Interesado: Don Ramón Ruiz Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/255/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts., 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/255/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Ramón Ruiz Fernández.

DNI: 75223503 W.

Infracción: Grave según los arts. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en relación con los arts. 80.3 y 86 b) de la misma Ley.

Sanción: 3.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/270/AG.MA/FOR.*

Núm. Expte.: AL/2005/270/AG.MA./FOR.

Interesado: Don Juan Gabriel García Péramos.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancio-

nador AL/2005/270/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/270/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Juan Gabriel García Péramos.

DNI: 27231433 P.

Infracción: Muy Grave según los arts. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en relación con los arts. 80.2 y 86 c) de la misma Ley.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 22 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan*

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Francisco Javier Vinent Díaz.

DNI: 25713402-T.

Ultimo domicilio conocido: Pasaje La Gitanilla, 3 -B -4.º 1, de Torremolinos (Málaga).

Expediente: MA/2004/271/G.C./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Acto notificado: Resolución

Sanción: Multa de 150,25 euros.

Fecha: 8 de febrero de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Laureano Pulido Muñoz.

DNI: 74784720-J.

Ultimo domicilio conocido: Almirante Carranza, 20 de Nerja (Málaga).

Expediente: MA/2004/397/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Acto notificado: Resolución de caducidad del Procedimiento sancionador.

Fecha: 8 de noviembre de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Domingo Romero Guerra.

DNI: 28728984-Y.

Ultimo domicilio conocido: Concejal Alberto Jim, 1-19-4.º 1, de Sevilla.

Expediente: MA/2004/517/AG.MA./ENP.

Infracción: Grave, artículo 26.2k) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Acto notificado: Resolución de caducidad del Procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de septiembre de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan Andrés Peces Muñoz.

DNI: 8917398-E.

Ultimo domicilio conocido: José Luis Marín, 19-6.º A, de Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2004/681/P.A./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Acto notificado: Resolución de caducidad del Procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de septiembre de 2005.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63